

## **Parroquiales9dicB10:**

### **Arzobispado:**

1.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. Se casaron en San Francisco Xavier de Cayajabos en diciembre de 1870. **Se adjunta.**

2.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. Se casaron en el Santo Ángel de La Habana el 15 de abril de 1801. **Se adjunta**

3.- Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. Se casaron en la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, el 18 de julio de 1829. **Se adjunta**

### **Familia Oseguera:**

**Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. 1801.** Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 8, Expediente Número 50. File: Parroquiales9dicB10.

**Escrito.** En la Habana, en 30 de marzo de 1801, D. Josef Nicolás de Oseguera, natural y vecino de esta Ciudad dice que para la tranquilidad de conciencia, temeroso de la muerte y deseando salvar su alma ha resuelto contraer matrimonio con Da. Teresa Gabriela de Viamonte y Navarra de igual naturalidad y vecindario, viuda de D. Josef Nicolás Rodríguez, como se deducirá de los documentos que con la ritualidad debida presenta y no pudiendo llevarlo a efecto sin la dispensa precisa del impedimento de segundo con tercer grado de afinidad con que están ligados ocurre a Su Señoría Ilustrísima esperando de su pastoral amor y grande piedad de su licencia al fin referido y ara deslindarlo como corresponde le solicita admitirle el informativo de testigos que presentare para declarar bajo juramento al tenor de los particulares siguientes:

- Si les consta que su pretendida es viuda de D. Joseph Nicolás Rodríguez y que él es hijo legítimo de D. Felipe Josef de Oseguera y de Da. Faustina Manrresa, como también si saben que ésta era prima hermana del citado difunto D. Josef Nicolás Rodríguez, de donde resulta el impedimento de segundo con tercero de consanguinidad para con el marido que fue de su pretendida, siendo éste de afinidad por cópula lícita.
- Si es cierto que por muerte del primer marido de su pretendida le quedaron dos hijos pequeños y que tanto ellos como ella quedaron en suma miseria sin otro recurso que le de Dios.
- Si también les consta que la dicha no tiene más que madre que por su mucha pobreza y crecida edad no puede sostenerse ni a su hija y nietos.
- Si su pretendida y él hace tiempo se corresponden amorosamente por cuya causa los más creen casados y que no verificándose el matrimonio quedaría para siempre padeciendo en reputación.
- Si saben que él con su personal trabajo podrá liberarla de la miseria que padecen ella y sus hijos y de los riesgos que le amenazan en el desamparo que se hallan.
- Si les consta que su pretendida y él no tienen otro impedimento que el referido de segundo con tercero de afinidad.

Y evacuado, suplica se sirva determina conforme lleva pedido imponiéndoles las penitencias que tuviera por conveniente y producida a su consecuencia al Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel o a su Teniente que precedidas las ritualidades prevenidas por derecho los despose por palabras de presente por ser justicia que pide y jura

Josse Nicolás de Oseguera (Rubricado)

**Auto.** Habana, 30 de marzo de 1801. Por presentados los documento. Recíbese la información que ofrece cometiéndose y fecho tráiganse

Josef, Obispo de Mylasa\* (Rubricado)

Ante mí  
Dr. Domingo de Mendoza (Rubricado)  
Secretario

\*: Ilustrísimo Señor Dr. D. Joseph González de Candamo, Dignísimo Obispo de Mylasa, Canónigo de Merced de la Santa Iglesia Catedral, Provisor Vicario General Capitular, Subdelegado Canónigo, del Consejo de Su Majestad.

**Declaraciones de testigos.** En la Ciudad de la Havana, en 31 de marzo de 1801, ante el Dr. D. Domingo de Mendoza, Secretario, para la información ofrecida por D. Joseph Nicolás de Oseguera, se tomó declaración bajo juramento a los testigos siguientes:

- D. Joseph Rafael Porlier, natural de esta Ciudad, ejercicio comprar y vender.
- D. Francisco Joseph de Sotolongo, natural de esta Ciudad. Ratificó el informativo y precisó que la madre de la pretendida es tan pobre que se sostiene de algunas limosnas y con lo que gana la hija con su costura.
- D. Ramón Herck, natural de Cádiz, de 60 años de edad,
- El pretendiente.
- La pretendiente que dijo ser hija legítima de D. Joseph Nicolás Viamonte y Da. María Teresa García, mayor de 30 años, viuda.

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, en 9 de abril de 1801, el Ilustrísimo Señor Dr. D. Joseph González de Candamo, Dignísimo Obispo de Mylasa, Canónigo de Merced de la Santa Iglesia Catedral, Provisor Vicario General Capitular, Subdelegado Canónigo, del Consejo de Su Majestad & habiendo viso esto autos y la solicitud de D. Joseph Nicolás de Oseguera, sobre que se le dispense el impedimento dirimente de segundo con tercer grado de afinidad por cópula lícita que lo liga con Da. Teresa Gabriel de Viamonte, viuda, naturales ambos de esta Ciudad y le embaraza para su matrimonio el impedimento que tiene estipulado; así como la información en que se justifica las causas que ameritan aquella gracias y otras consideraciones que ha tenido presente, dijo que dispensaba y dispensó graciosamente y sin multa pecuniaria el citado impedimento en cuya consecuencia declaró por legítima la prole y descendencia que tienen de este matrimonio. Mandó Su Señoría Ilustrísima que durante el tiempo en que deberían leerse las tres amonestaciones canónicas se abstengan los pretendientes de vivir bajo un mismo techo y de tratarse absolutamente; que hagan una confesión dolorosa de sus culpas; que en dicho tiempo recen diariamente las tres partes del Rosario de María Santísima; que para el puntual cumplimiento de lo expresado se libre Despacho en forma al Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio para que constándoles la cabal ejecución de las buenas obras impuestas y no resultando impedimento alguno de la publicación de las proclamas proceda a verificar el

matrimonio en la forma ritual dando en el mismo acto las bendiciones con tal que le conste debidamente por información extrajudicial la voluntad y filiación, soltería, y feligresía de la contrayente, previniéndoles a los contrayentes que ara su legitimación confiesen y comulguen y que después de contraído dicho matrimonio por espacio de dos meses ayunen todos los viernes; que recen durante dicho tiempo una parte del Rosario; que en los domingos terceros confiesen y comulguen, aplicando los antedichos a buenas obras por la paz y la concordia entre los Príncipes Cristianos, la victoria contra los infieles y herejes y en sufragio de las Almas del Purgatorio de cuya observancia cuidará el propio Teniente de Cura para darles certificación con que se presenten en este Tribunal a fin de agregarla a estas diligencias, así lo mandó Su Señoría Ilustrísima

Josef, Obispo de Mylasa (Rubricado)

Ante mí  
Dr. Domingo de Mendoza (Rubricado)  
Secretario

### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Rodríguez y Guzmán, Josef Nicolás (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 7 de Entierros de Españoles, folio 201 vto., partida número 810):**

En la Ciudad de la Havana, en 26 de septiembre de 1797 años, se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, D. Josef Nicolás Rodríguez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Xavier y de Da. Mariana Guzmán, fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Teresa Viamonte. No recibió los santos sacramentos ni testó por lo repentino de su muerte, y lo firme = Bachiller Carlos Josef Borges

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 18 de marzo de 1801, por D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad. En: Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. 1801. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 8, Expediente Número 50. File: Parroquiales9dicB10.

**Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y Manresa, Josef Nicolás (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buenviaje, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 3, partida número 10):**

Martes 18 de septiembre de 1759 años, yo, D. Josef Thomas de Odriazola, Teniente de Cura beneficiado de la iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 10 del corriente mes y año, hijo legítimo de D. Felipe de Oseguera y de Da. Faustina Manresa, naturales de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Josef Nicolás del al Luz, fue su madrina, Da. María Candelaria Gelaver (sic.) a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé= Josef Thomas de Odriazola

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 18 de marzo de 1801, por D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de

esta Ciudad. En: Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. 1801. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 8, Expediente Número 50. File: Parroquiales9dicB10.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. José Nicolás Rodríguez y Da. Teresa Gabriela de Jesús Viamonte (Iglesia Parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 301 vto., primera partida):**

En la Ciudad de la Havana, el 25 de febrero de 1789 años, habiendo leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. José Nicolás Rodríguez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Rodríguez y de Da. Mariana Guzmán de Santoyo, y a Da. Teresa Gabriela de Jesús Viamonte, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de D. José Nicolás Viamonte y de Da. María Teresa García; confesaron, comulgaron y les intimé se velen en tiempo hábil, fueron sus padrinos, el Señor Coronel D. Esteban de la Barrera y Da. María de la Encarnación Rodríguez, y testigos, D. Vicente Satre y D. Ignacio Marín, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 18 de marzo de 1801 por el Bachiller D. Josef Domingo Sánchez y Fleytes, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esa Ciudad, Notario y Revisor del Santo Oficio. En: Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Nicolás Oseguera y Manresa con Da. Teresa Gabriela Viamonte-Navarra y García, viuda. 1801. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 8, Expediente Número 50. File: Parroquiales9dicB10.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 10 de abril de 1801, D. Josef Nicolás de Oseguera, dice que acaba de alcanzar de su benignidad (la del Vicario y Provisor General) la dispensa de segundo con tercer grado de afinidad por cópula lícita para poder contraer el matrimonio que tenía estipulado con Dal Teresa Gabriela de Viamonte, pero está en la necesidad de volver a implorar de Su Señoría Ilustrísima para que se digne concederle la gracia de dispensar dos amonetaciones por haber muelto intestgo su adre y ser el que suplica le mayor de los hereros y se halla en la necesidad de viajar a las haciendas, dstantes 66 legas de esta Ciudad, para ahcer los inventaris y consumuorña muhco tiempo por el conteo de animales, y que de no hacerlo en estos mess luego dbio a las aguas sería impisible y la demora conteria notable perjuicios a el y demás heredrops. Solicia la expresada dispensa y suplica se sirva madar que el Tentine de Cura de la iglesia del Santo Angel los despose de forma ritual.

**Nota.** Por Auto del Obispo se dispensó como pedía, las dos proclamas mandándose a librar al Teniente de Cura Semanero de la Auxiliar del Santo Ángel la licencia con varias instrucciones: la precisión de que al leer la única amonestación sea con la expresión de que es la primera y última; que no proceda a realizar el matrimonio hasta pasadas 48 horas de leída la amonestación; que no tome a la pretendida Da. Teresa Gabriela Viamonte la información de estilo respecto haberla ya dado al Tribunal; y que



advierta a los dichos contrayentes que han de continuar observando las penitencias que se les impusieron en el Auto de dispensa del impedimento antedicho.

**Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofía de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra.** 1828. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 95, Expediente Número 29. File: Parroquiales9dicB10.

**Escrito.** En 28 de marzo de 1828, D. José Viamonte, natural de San Agustín de a Florida y vecino de ésta desde su infancia en el barrio de San Lázaro dice tener tratado matrimonio con Da. Josefa de la Merced Oseguera, natural de San Luis de la Seyba y de su propio vecindario a cuyo logro acompaña las licencias respectivas y la partida de bautismo de la contrayente, pero como no puede realizarlo por ser él ultramarino y porque los liga el impedimento de consanguinidad de segundo grado y suplica se ha de servir admitirle la información de soltería, cristiandad y demás, disponiendo que los testigos que presentare declaren juramentados sobre las particularidades siguientes:

- Digan si lo conocen y les consta que es natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida, cristiano, apostólico, romano, e hijo legítimo de D. Ramón Viamonte, ya difunto, y de Da. Inés Ortega; y si saben que su pretendida los es con igual legitimidad de D. Nicolás José Oseguera y de Da. Teresa Viamonte, constando en la fe de bautismo que exhibe.
- Si saben que su padre, D. Ramón Viamonte y Da. Teresa Viamonte, madre de la pretendida son hermanos en tanto que hijos legítimos de D. José Viamonte, el padre común, de donde parece el parentesco referido.
- Declaren en orden a sus solterías y si saben de otro impedimento que el ya referido de consanguinidad en segundo grado; extendiéndose a declarar si la pretendida es huérfana de madre viviendo al abrigo de su hermano casado habrá como un año en el barrio de San Lázaro donde fue para curarse de una enfermedad que adolecía por cuyo motivo se ha hecho notorio el contrato matrimonial y por carecer de bienes de fortuna, todo lo cual persuade la utilidad de este enlace con que se asegurará su establecimiento

Y evacuado, suplica se digne aprobar la información y en su consecuencia, dar la licencia que solicitan.

**Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y Viamonte, María Sofía de la Merced** (Iglesia Auxiliar de San Luisa de la Seyba, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 60 vto., partida número 354):

Martes 26 de julio de 1808, yo, D. Pedro Alcántara de Dueñas, Beneficiado Cura Teniente de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticen solemnemente y puse lo por nombre María Sofía de la Merced, a una niña, hija legítima de D. Nicolás José de Oseguera y Da. Teresa Gabriela Viamonte, naturales de la Havana y vecinos de ésta. Abuelos paternos, D. Felipe y Da Faustina Manrresa; maternos, D. José Nicolás y Da. María Teresa García, fue su padrino el Presbítero D. Manuel Vicente Figuera (sic.), a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Pedro Alcántara de Dueñas

**Fuente:** Copia expedida en San Luis de la Seyba, el primero de noviembre de 1808, por D. Pedro Alcántara de Dueñas, Beneficiado Cura Teniente de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba. En: Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D.

José Viamonte-Navarra y Ortega con Da. Maria Sofia de la Merced Oseguera y Viamonte-Navarra. 1828. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 95, Expediente Número 29. File: Parroquiales9dicB10.

**Licencia matrimonial.** Dada en la Habana, el 3 de julio de 1827, ante Felipe Álvarez, Escribano Público, y testigos, D. Francisco Rafael de Piña, D. José de Lima y D. José María Valdés, por Da. Inés Ortega, viuda y vecina, dando su licencia a su hijo, D. José María de la O Viamonte, habido con su difunto consorte D. Ramón, con su prima hermana, Da. Sofia de la Merced Oseguera.

**Licencia matrimonial.** Dada en el Partido de San Luis de la Seyba, el 14 de julio de 1827, ante D. Antonio José de Morejón y Sotolongo, Capitán de éste, y testigos, D. Casildo García, D. Manuel Martínez y D. Ubaldo Travieso, por D. José Nicolás de Oseguera, para que su hija legítima Da. María Sofia de la Merced Oseguera, habida con su esposa, Da. Teresa Gabriela Viamonte, para que contraiga matrimonio con D. José María Viamonte.

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de la Habana, en primero de abril de 1828, ante Gabriel de Vargas, Secretario, para la información presentada por D. José Viamonte, ante Gabriel de Vargas, Secretario, comparecieron a declarar los testigos siguientes:

- D. José Hilario Valdés, natural y vecino de la Habana en el barrio de la Salud, casado y del comercio, de 23 años de edad.
- D. Carlos Gutiérrez, natural y vecino, viudo, ejercicio de carpintero de ribera, de 30 años de edad.
- D. José Manuel Valdés, natural y vecino soltero, ejercicio tabaquero, de 21 años de edad.
- El pretendiente, natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida y vecino en ésta en el barrio de San Lázaro, de 23 años de edad.

**Auto.** En la Ciudad de la Habana, en primero de abril de 1828, el Excmo. e Illmo. Sr. D. Juan José Díaz de Estrada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica & habiendo visto las diligencias e información presentada por D. José Viamonte y Da. Sofia de la Merced Oseguera, solteros, el primero, natural de San Agustín de la Florida y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Ramón Viamonte, ya difunto, y de Da. Inés Ortega, y la segunda, viuda, vecina de San Luis de la Seyba, e hija legítima de D. Nicolás José Oseguera y de Da. Teresa Viamonte, y su solicitud de que se le dispense el impedimento de segundo grado de consanguinidad; teniendo Su Señoría Ilustrísima por justas las referidas causas dispensó el sobredicho impedimento y si no resultare impedimento de las proclamas que se leerán así en la Parroquia de Guadalupe como en la de Seyba del Agua, y donde más corresponda, mandó se proceda a su celebración por el Cura de dicha Parroquia a quien se le libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de hacerlo se ejercitarán en algunas obras de religión o piedad o de caridad a favor del prójimo.

El Obispo (Rubricado)

Ante mí

Gabriel de Vargas (Rubricado)  
Secretario

**Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. 1870.** Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 248, Expediente Número 70. File: Parroquiales9dicB10.

**Árbol genealógico.**

D. Cristóbal Morales y Da. Candelaria Ortega constituyen el tronco común, y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. María Morales y Ortega, casada con D. Juan Oseguera, padres de D. José Oseguera, el pretendiente; y a D. Antonio Morales y Ortega, casado con Da. María Aledo, padres de Da. María Morales y Aledo, la pretendida.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Oseguera y Morales, José Narciso** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 28, partida número 26):

Martes primero de enero de 1850 años, yo, D. Pedro Doval, Cura Interino de la Parroquial Iglesia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 d octubre de año próximo pasado, hijo legítimo de D. Juan Oseguera, natural de la Habana y de Da. María de Jesús Morales, natural de Guanacaje. Abuelos paternos D. Felipe Oseguera y Da. Faustina Manresa; maternos, D. Cristóbal Morales y Da. Candelaria Ortega, y le puse por nombre, José Narciso, fueron sus padrinos, D. Lucas Cademi (sic.) y Da. Felipa Morales, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, vecinos de este Partido, y lo firmé = Pedro Doval

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 15 de noviembre de 1870, por D. Gregorio ¿Gener?, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 248, Expediente Número 70. File: Parroquiales9dicB10.

**Copia de la partida de bautismo de: Morales y Aledo, María del Pilar** (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro X de Bautismos de Españoles, folio 145, partida número 609):

En 4 de diciembre de 1854 años, yo, D. Rafael de Nájera, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquia de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació a 12 de octubre último, hija legítima de D. Antonio Morales, natural de Guanajay y de Da. María de la Concepción Aledo, natural de la Puerta de la Güira, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Cristóbal y Da. Candelaria Ortega; maternos, D. José y Da. Josefa de la Torre, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Pilar, fueron sus padrinos, D. Juan de la Cruz y Da. Eugenia Morales, a quienes advertí el parentesco que contrajeron y lo firmé = Rafael Nájera

**Fuente:** Copia expedida en Guanacaje, el 15 de noviembre de 1870, por D. Gregorio ¿Gener?, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de Ascenso de San Juan Nepomuceno de Guanacaje. En: Dispensa de parentesco para contraer matrimonio entre

D. José Narciso de Oseguera y Morales con Da. María del Pilar Morales y Aledo. 1870. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 248, Expediente Número 70. File: Parroquiales9dicB10.

**Licencia matrimonial.** En el Partido de las Mangas, en 22 de noviembre de 1870, ante D. Ventura Fernández, Capitán Juez Local y testigos, D. Luis Caridad Marroquín, D. Nicolás Duyos y D. Francisco Antonio Sobrino, compareció D. Juan de Dios Oseguera, vecino, y dijo que daba licencia a su hijo legítimo D. José Narciso, habido de su esposa, Da. María de Jesús Morales, ya difunta, para que contraiga matrimonio con Da. María del Pilar Morales, natural de este Partido y vecina del de Cayajabos, hija legítima de D. Antonio Morales y Da. María de la Concepción Aledo.

**Licencia matrimonial.** En el Partido de Cayajabos, el 18 de noviembre de 1870, ante D. Félix Solís y Vásquez, Teniente Auxiliar de la Capitanía por el Señor Teniente Gobernador de la jurisdicción, y testigos, D. Atanasio Gómez, D. Santiago López y D. Ramón Gutiérrez, compareció D. Antonio Morales de este vecindario y dijo que daba licencia a su hija legítima Da. Pilar Morales, habida de su consorte ya difunta, Da. María de la Concepción Aledo, natural de la Puerta de la Güira, para contraer matrimonio con D. José Narciso Oseguera, natural de las Mangas, vecino del mismo punto, hijo legítimo de D. Juan Oseguera y Da. María de Jesús Morales.

**Escrito.** En Guanajay, el 23 de noviembre de 1870, D. José Narciso Oseguera, natural y vecino de la Parroquia de Guanacaje dice tener estipulado su matrimonio con su consanguínea, Da. María del Pilar Morales, de igual naturalidad y vecina de Cayajabos, y para verificarlo solicita la dispensa del impedimento de consanguinidad que los liga. Para hacer la justificación necesaria para dicho fin suplica se sirva admitir el informativo de los testigos que presentare al tenor de los siguientes puntos:

- Digan si lo conoce a él y a su pretendida, a sus padres y familiares y les consta que son vecinos, el que responde, de la Parroquia de Guanacaje, y su pretendida, de la Parroquia de Cayajabos, adscrita a esta Vicaría.
- Si es cierto que D. Cristóbal Morales y Da. Candelaria Ortega, sus abuelos maternos son asimismo los abuelos paternos de su pretendida de donde viene el parentesco que les liga en segundo grado igual.
- Si además de este impedimento conocen de algún otro de esta especie o de afinidad, espiritual, canónico o civil, que pudiera obstar contra el matrimonio; si es cierto que es notorio y se espera dicho enlace y que lo desean verificar libre y por propia voluntad.
- Si saben que el pretendido está dedicado a la agricultura y no posee empleo alguno por le cual necesite licencia especial para contraerlo, y si su pretendida observa buena vida y costumbres; si ambos son solteros, capaces y hábiles para el enlace del que les resultará de utilidad pues aunque pobres se ayudarían mutuamente.

Y evacuado el informativo suplica se le entregue el original al Muy Ilustre Señor Gobernador de este Obispado y proveer como pide.

**Declaración de testigos.** En la Villa de Guanajay, el 23 de noviembre de 1870, ante el Señor Vicario, Bachiller Valdés y el Notario Bachiller Juan de Casas, para el informativo presentado por D. José Narciso de Oseguera, se tomó declaración a los testigos:

- D. José Hernández, natural de Artemisa, vecino de esta Parroquia, casado, de 51 años de edad, labrador.
- D. Rufino Hernández, natural de Vereda Nueva y vecino de ésta, casado, de 62 años de edad, jornalero
- D. Francisco Machado, natural de Tapase y vecino de Cayajabos, casado, de 54 años de edad, labrador.
- El pretendiente, natural de Guanacaje, soltero, de 21 años de edad.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 29 de noviembre de 1870, el Excmo. e Illmo. Sr. Obispo de la Habana y en su ausencia, el Sr. D. Benigno Merino y Mendi, Gobernador Eclesiástico, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Narciso Oseguera para contraer matrimonio con Da. María del Pilar Morales, con licencia del impedimento de segundo grado igual de consanguinidad, y asimismo la información justificativa de las causas de estas preces y los demás requisitos de derecho dijo que teniéndolas por justas les dispensaba el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer matrimonio y para que si no resultare algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, y que el Cura de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Cayajabos los despose y vele en forma ritual acostumbrada en la feligresía de la novia para lo cual se manda a librar Despacho con inserción de este Auto previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes de verificarlo confiesen y comulguen dignamente y se ejerciten en obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo

Dr. Mendi (Rubricado)

Ante mí

Ramón G. Salas (Rubricado)  
Secretario

**Parroquiales 10 dic 10:**

**Nuevas testamentarías. Familia Valverde:**

3.- Incidente a la testamentaría de Da. Dolores Valverde. Año 1854. Escribanía de Ortega, Legajo 327, Número 13. **Se adjunta.**

4.- Incidente a la testamentaría de Da. Dolores Valverde. Año 1854. Escribanía de Ortega, Legajo 327, Número 14. **Se adjunta.**

5.- D. Ramón Agramonte contra D. Fernando, D. Remigio, D. Ireneo y Da. Rosario Valverde sobre cancelación de los gravámenes de una casa que les compro y formación de la escritura. Año 1839. Escribanía de Cotes, Legajo 133, Número 22. **Se adjunta.**

**Nuevas testamentarías. Familia Valverde:**

**Incidente a la testamentaría de Da. Dolores Valverde.** Año 1854. Escribanía de Ortega, Legajo 327, Número 13.

**Juez:** El Sr. Alcalde Mayor Segundo

**Escribano:** D. Gaspar Villate

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 14 de enero de 1854, Da. Juana Pimienta, a través de apoderado en los autos testamentarios de Da. María de los Dolores Valverde, dice que ha determinado hacer fábricas y reparaciones en la casa que remató a consecuencia de esos autos y en cumplimiento de lo prevenido en Auto de 5 de diciembre sin que se entienda empero que concede a los herederos de la Valverde derecho para inspeccionar sus operaciones ni facultad alguna para privarla de lo que legítimamente le corresponde porque es poco menos que imposible encontrarse algunos tesoros en la casa.

Cuando la remató nada se dijo de un tesoro y verificado el remate, perfeccionado el contrato no había términos para suspender sus consecuencias. La casa era y es de su propiedad y hay una Ley que expresa lo relativo a tesoros y debe sujetarse este caso a ello. Si el tesoro se encuentra en heredad ajena por casualidad y sin buscarlo a sabiendas, pertenece la mitad al que lo encuentra y la otra mitad al dueño de la casa o heredad, pero si se busca estudiadamente porque se ocultó, dice la Ley deber ser todo del dueño. Así pues si los herederos de la Valverde vinieran a su casa a buscar el tesoro y lo encontrasen, ninguna parte tendrían en él porque todo le corresponde a la que suscribe y de esto se deduce la inutilidad de cualquier inspección por parte de ellos.

Es de advertir que esa inspección en caso de haberla debería ser a costa de los inspectores. Si tienen tanto interés en descubrir el tesoro, si se creen con algún derecho a éste, parecería natural que los gastos y los perjuicios que causaran con algún derribo fueran a su costa,

Añade que le parece ridícula la cuestión de un tesoro y basta recordar el nombre altamente célebre del que lo denunció en época del Excmo. Sr. D. Miguel Tacón para sospechar la falsedad de la denuncia, pero por remota que sea la posibilidad de su certeza la que suscribe no quiere perder sus derechos que la Ley concede.

Suplica se sirva dar por hechas las manifestaciones de su pedimento admitiendo sus protestas.

**Auto.** Habana, 16 de enero de 1854-. Estése a lo mandando en Providencia de 5 de diciembre último en la parte que dispuso que los herederos de Da. Dolores Valverde podían concurrir a inspeccionar la demolición u obra que se hiciera en la casa rematada

bajo ese concepto se declaran sin lugar la protesta que en este escrito se establecen instrúyase de él a aquellos herederos y corriendo este asunto por ramo aparte, teniendo entendidas que la costas que por este motivo ocasionaren serán de cargo del promoviente

**Incidente a la testamentaría de Da. Dolores Valverde.** Año 1854. Escribanía de Ortega, Legajo 327, Número 14.

**Juez:** El Sr. Alcalde Mayor Segundo

**Escribano:** D. Gaspar Villate

**Escrito.** En la Habana, en 20 de febrero de 1854, D. José Fresneda en los autos testamentarios de Da. Dolores Valverde dice que D. Pedro Bombalier, hijo de la difunta, le es deudor de 60 onzas de oro que le pidió para contraer matrimonio y él le facilitó sin interés alguno, habilitándolo para solicitar en el Juzgado de Guerra la enajenación de una casa sujeta a la testamentaría del abuelo de aquél, el Teniente Coronel D. Pedro Valverde, la cual había sido adjudicada a su madre, la referida Da. Dolores Valverde.

Manifiesta haber practicado allí todas las diligencias necesarias para que D. Pedro Bombalier, padre, poseedor de la finca la enajenase quedando encargado de entregarle al que suscribe, las 60 onzas del producto de la venta.

Se presentaron varios compradores y el que suscribe se abstuvo de cerrar varios contratos por la inferioridad de las ofertas en obsequio de los condueños.

Un tiempo después se promovió esta testamentaría y como se le comunicara que D. Pedro Bombalier, hijo, había hecho una cesión a favor del Licenciado D. José Hernández, llamó al primero quien le manifestó que la cesión era en confianza y para asegurarle más el crédito al que suscribe.

Se le ha dicho que en momentos críticos para una fuga precipitada ocurrió a D. Miguel Embil para que le diese 600 pesos a cuenta de su parte en la testamentaría que calculaba fuera de 2000 pesos y ha resultado en 1500 pesos, y esto, en el instante en que se remataba la casa y se podía percibir la cantidad adeudada.

Todo lo expuesto lo puede justificar y evitar una costosa tercería en una concurrencia entre D. Miguel Embil y el que suscribe, por el Juzgado.

Suplica se sirva disponer la suspensión de la entrega de la cantidad que reclama D. Miguel Embil que nunca podría ser la de 1500 pesos y se tenga una concurrencia para la cual se cite a éste señalando día y hora.

**Auto.** Habana, 20 de febrero de 1854. Téngase la concurrencia que se solicita el día 23 del corriente a las once de la mañana y sin perjuicio de que si no haya acuerdo, promueva esta parte en el orden y forma que corresponda.

**Notas:**

- El 23 de febrero de 1854 para la concurrencia dispuesta comparecieron el Licenciado D. José Fresneda, y dijo el Sr. Alcalde Mayor que poco antes de la hora había mandado aviso D. Miguel Embil de no poder asistir por estar ocupado en otro con anterioridad y tampoco podía asistir su defensor y suplicaba se designase un nuevo día.
- Aparece testimonio del poder otorgado en la Habana el 23 de octubre de 1852 ante José María Entralgo, y testigos, por los Señores D. Miguel de Embil y

Compañía, vecinos y del comercio de esta plaza dando poder bastante al Licenciado D. Manuel María Correa, Abogado.

- Carta de D. Miguel Embil en 2 de marzo de 1854, acompañando el poder otorgado y disculpándose por no haber podido asistir a la concurrencia prevenida, tan útil trámite, y solicitando se designe un nuevo día disponiendo además que el poder pueda sustituirse en Procurador.
- Termina el expediente con el acta de la concurrencia efectuada el 7 de marzo de 1854 en el Tribunal, con asistencia como partes, del Licenciado Fresneda y de D. Manuel Correa como apoderado de Embil, y tras haber discutido no hubo acuerdo.

**D. Ramón Agramonte contra D. Fernando, D. Remigio, D. Ireneo y Da. Rosario Valverde sobre cancelación de los gravámenes de una casa que les compro y formación de la escritura.** Año 1839. Escribanía de Cotes, Legajo 133, Número 22.

*Juzgado:* Capitanía General

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, el 12 de junio de 1839, Ramón Agramonte, pardo libre de este vecindario día que el 30 de marzo del año próximo pasado enajenaron a su favor D. Fernando Valverde, Oficial de Caballería, D. Ireneo, Da. María del Rosario con autorización de su esposo, D. Cesario Cospel,\* y D. Remigio de igual apellido, que entonces tenía 24 años de edad, una casa situada en esta Ciudad, en la calle de Villegas 45, la misma que se adjudicaron en los autos intestado del Teniente Coronel D. Pedro Valverde, su padre, que cursa en este Tribunal, en precio de 11500 pesos que había de abonarles reconociendo por parte de ellos 1500 pesos a favor de la Capellanía de D. Salvador Alfonso y el resto en los términos que describe la obligación que exhibe donde se puntualizan varios desembolsos por un total de 8683 pesos 1 real. Habiendo desembolsado después de formalizar la venta la primera entrega para la de hipoteca y otros gastos, y 6560 pesos de los reales derechos y 500 pesos que les entregó a D. Fernando y D. Ireneo, llegando los pagos efectuados a 9851 pesos 1 real, restando únicamente 148 para completar los 10000.

Los vendedores se quedaron constituidos en todo momento en dejar solo en la finca los 1500 pesos de la Capellanía y pareció en el certificado de gravamen varios más a saber: 1002 pesos 3 reales a favor de la difunta Da. Francisca García, madre de los vendedores y 100 pesos de D. Marcelino, difunto, y deben en un breve tiempo acreditar la suspensión de los gravámenes y darle la escritura de venta.

La dificultad por parte de los vendedores que pudiera ser la menor edad de D. Remigio, habiendo cumplido éste los 25 años el primero de octubre del año próximo pasado, no tienen obstáculos para otorgarla. Manifiesta que por su parte ha cumplido el contrato aún más allá de lo que se comprometió.

Suplica se sirva disponer se cite por boleta y se tome declaración a D. Fernando y D. Ireneo a la vista de las 3 obligaciones si la firmas con de su puño y letra y que es cierto el contenido de aquellas y que también las ratifiquen Da. María del Rosario Valverde, su marido, D. Cesario Cospel\* y D. Remigio.

\*: Otras veces, Coypel o Coipel o Cohiper.

**Contrato.** En la Habana, en 30 de marzo de 1838, D. Fernando, D. Ireneo, Da. María del Rosario Valverde, mayores de 25 años y D. Remigio del propio apellido, de esa naturalidad y vecindario y la tercera, legítima consorte de D. Cesario Cospel que



concorre a ese acto en prueba de su conformidad y permiso que le concede a su esposa otorgante, por el presente otorgan que venden a Ramón Agramonte, de ese vecindario, una casa de su propiedad, situada en la calle de Villegas número 41, lindando por un costado con la de los Señores Larrinaga, por el otro, con la que fue del difunto Teniente Coronel D. Juan de Mesa, por el fondo con la de Da. María Trinidad García, con la de D. Pedro y D. José Martínez Vidal, y por el fondo con la que es del Escribano de Guerra D. Lorenzo Larrazabal, la misma que se adjudicaron los vendedores en los Autos del intestado Teniente Coronel D. Pedro Valverde, su padre, radicados en la Escribanía de Guerra de esta Capitanía General, en precio de 11500 pesos que les paga de la forma siguiente: 1500 pesos por cuenta de reconocer igual cantidad a favor de la Capellanía que mandó fundar D. Salvador Alonso de Rodríguez, cuyos réditos de 5 por ciento anual abonará el comprador al Monasterio de Sama Catalina de Sena; 2204 pesos que han recibido del propio Agramonte en moneda corriente a su satisfacción; igualmente, el importe de la papeleta de hipoteca, los reales derechos que cause la venta y la escritura, cuyos abonos serán de cargo de los vendedores por ser la venta libre de todos ellos para Agramonte; 225 que satisfará en nombre de los vendedores al Síndico del Monasterio de Santa Catalina de Sena por 3 años de réditos vencidos; lo que importen las costas del expediente que han agitado contra uno de ellos; 1500 pesos a D. Gabino José Cuitty, heredero de Da. María del Rosario Collazo; lo que asciendan las costas del expediente que ha seguido contra el primero de los vendedores en cobro de aquella suma que es la mitad de los 3000 pesos en que está asegurada la casa a favor de Cuitty y de su hermana; y lo que quedare restando hasta completar los 11500 pesos que les exhibirá en el acto en que se formalice la escritura la cual otorgarán sin otro gravamen que los memorados 1500 pesos a favor del Monasterio de Sana Catalina de Sena,....., etc.

**Notas:**

- Hay otros dos documentos de entregas efectuadas por el comprador, el 23 de mayo de 1838 y el 31 de mayo de 1838. Los tres rubricados por las partes, pero extrajudiciales.
- Certificación de pagos de derechos por Ramón Agramonte a nombre de los Valverde e expedida el 26 de mayo de 1838, por D. Juan Nepomuceno de Arocha, Intendente Honorario de Provincia, Administrador General, D. Buenaventura Pasqual Ferrer Caballero de la Orden Real y Militar de la Montesa, Ministro Contador General, y D. Joaquín Rodríguez y Campos, Teniente Coronel de Infantería, Tesorero de Rentas Reales Terrestres de esa capital.
- El 4 de diciembre de 1839, para el juicio verbal dispuesto por el Tribunal, el apoderado de los vendedores en que dice que no pueden otorgar la escritura hasta tanto no se apruebe la cuenta divisoria de su padre el Teniente Coronel D. Pedro Valverde y piden se suspenda entretanto este juicio.
- Se manda a legitimar las partes de D. Cesáreo Coipel como legítimo consorte de uno de los vendedores y D. Ireneo Valverde, y se pone testimonio de la partida de matrimonio del primero y del poder que otorgó a su hermano D. Fernando Valverde, el segundo.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Cesario Cohiper y Da. María del Rosario Valverde (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 8 de Matrimonios de Españoles, folio 32 vto., partida número 95):**

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 23 de noviembre de 1833 años, habiendo precedido las diligencias de estilo por ante D. Ignacio María Olea, Secretario, y dispensado las tres canónicas amonestaciones el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Fray Ramón Francisco Casaus y Torres, Arzobispo de Guatemala, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Administrador de este Obispado, con su licencia in scriptis, yo, D. Andrés Cascales, Cura Párroco de esta dicha Iglesia, desposé por palabras de presente y sucesivamente velé según el ritual romano a D. Cesario Cohiper, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Nicolás Cohiper y de Da. María Guadalupe Lealtad, y a Da. María del Rosario Valverde, de la propia naturalidad y vecindario, hija legítima del Teniente Coronel D. Pedro Valverde y de Da. Francisca de Paula García, ambos solteros, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, D. Fernando Valverde y Da. Loreto García, y testigos, D. José Busquet y D. Mateo del propio apellido, y lo firmé = Andrés Cascales

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 6 de mayo de 1841, por el Presbítero D. Manuel de Lara y Cadalso, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad de la Habana. En: D. Ramón Agramonte contra D. Fernando, D. Remigio, D. Ireneo y Da. Rosario Valverde sobre cancelación de los gravámenes de una casa que les compro y formación de la escritura. Año 1839. Escribanía de Cotes, Legajo 133, Número 22. File: Parroquiales10dic10.

**Poder.** En el Pueblo de Quivicán, jurisdicción de la Ciudad de Santiago, en 2 de julio de 1839, ante D. Vicente Claudio de Ballesteros, Capitán Juez Pedáneo del Partido, compareció D. Ireneo Valverde, residente en su finca de dicho Partido y dijo que daba poder amplio a su hermano D. Fernando Manuel Valverde, vecino de la Habana para que lo representara, etc.

**Oficio y notificación.\*** En la Habana, el 11 de agosto de 1841, D. Matías de Vildóstequi, Escribano de Gobierno y Guerra, manifiesta que los autos fueron pasados a consulta del asesor del Juzgado con oficio de 29 de julio próximo pasado:

Bejucal, 3 de agosto de 1841. Sr. Teniente de Gobernador Político y Militar de Bejucal, corresponde se cumpla la que el Excmo. Sr. Capitán General se ha servido prevenir y parece del presente oficio y para que tenga efecto la intimación de las personas a que se contrae pase el Escribano del Juzgado a la finca en que habitan, pero como estas diligencias son solicitadas por parte solvente, debe acudir a ministrar lo necesario y para ello en el oficio en que se anexe el recibo de éste a Su Excelencia debe manifestarle esas circunstancias a fin de que se digne disponer lo conducente para que la parte erogue el papel y lo demás = Licenciado Diego Silveyra

Y habiéndome informado con ello la transcribo para su conocimiento en contestación y efectos que sean competentes

Bejucal, 3 de agosto de 1841,

Excmo. Sr. Francisco Fernández de Castro

\*: Del Teniente de Gobernador Político y Militar de Bejucal al Gobernador Político y Capitán General de la Isla de Cuba.

**Notas:**

- El 20 de agosto de 1841, el reclamante dice que los Valverde no cumplirán jamás la orden prevenida, pues se ocultan cuando van a requerirlos por lo que suplica se sirva disponer que por apremio se les embargue un siervo poniéndolo en el depósito general hasta que hayan evacuado el reconocimiento del auto.
- Se depositó un siervo en el de la Real Casa de Beneficencia, en 14 de septiembre de 1841.
- En 24 de septiembre de 1841 el reclamante pide que se traspasen los 1000 pesos en que está gravada la casa a favor de la finada madre de los deudores, para que se imponga en el cafetal e igualmente con los 100 pesos que reconoce la casa a favor del difunto D. Marcelino Valverde; y de no verificarlo en 48 horas dejando libre el asa se les multe con 100 ducados aplicados a Penas de Cámara.
- El 5 de octubre de 1841, se ponen de acuerdo las partes. D. Fernando Valverde que ya era Capitán de Caballería, dice que está de acuerdo, pero como participan dos hijos de la difunta que son menores de edad deben tener para ello la aprobación de los curadores que son, de Da. Concepción, el Sr. Marqués de la Real Proclamación, y el de Da, Dolores, el Licenciado D. Ciriaco Guerrero, y habiéndolo estado ambos, dice Ramón Agramonte que estará de acuerdo para que tenga efecto el otorgamiento de la escritura.
- El primero de febrero de 1842 dice Ramón Agramonte que después de 3 años se ha otorgado la escritura restando para la conclusión del juicio practicar una liquidación sobre la cantidad que quedó en su poder por los desembolsos que ha tenido que practicar el que suscribe con los vendedores para lo que pide se le entreguen los autos a fin de que evacuado aquel se abonen por los mimos las costas originadas.
- Finaliza el expediente con el embargo de varios siervos del cafetal y citado su remate para el 20 de abril de 1853.

## **Parroquiales20dic10:**

### **Parroquia Espíritu Santo (Libros 1 y 2 de Matrimonios de Españoles):**

- 1.- Matrimonio de Buenaventura Godinez y Juana Hernández (o Álvarez Guirola). **No consta.**
- 2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila. **No consta.**
- 3.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Luján. **No consta.**
- 4.- Matrimonio de José Tagle y Manuela Escalona. Se adjunta.

### **Pendientes**

- Relación de expedientes de escribanías revisados..

### **Parroquia del Calvario (entre 1720 1760) (Se solicitaron el domingo 19dic y me llamarán antes de finalizar este año):**

- 1.- Matrimonio de Buenaventura Godinez y Juana Hernández (o Álvarez Guirola).
- 2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila.
- 3.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Luján.
- 4.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Francisca Martínez.
- 5.- Matrimonio de Pedro Alfonso-Bello y Maria Hernández Fiallo.

### **Copia de la partida de matrimonio de: José Tagle con Manuela Escalona (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 de Matrimonios de Blancos, folio 162, partida número 40):**

En la Ciudad de la Havana, en 3 de noviembre de 1740 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Joseph de Hermosilla, Notario Público, y leídose las tres amonestaciones canónicas sin resultar impedimento, con licencia del Señor Dr. D. Pedro Ponce y Carrasco, Provisor y Vicario General, yo, D. Juan Antonio Arbelo, Teniente de Sacristán Mayor de esta Parroquia del Espíritu Santo, en virtud de licencia general del Sttmo. (sic.) Sr. D. Fray Juan Lazo de la Vega, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Joseph Policarpo Tagle, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Antonio Tagle y de Antonia Pérez, y a Manuela de Escalona, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de Francisco Joseph Escalona y de María Manrresa, lo cuales confesaron y comulgaron y en dicho día recibieron las bendiciones nupciales de que fueron testigos, D. Felipe Ramírez, Ordenante, D. Mariano Gelavert y Juan del Rosario, y lo firmé = Juan Antonio de Arbelo (Rubricado)

**Fuente:** Copia expedida en La Habana, el 20 de diciembre de 2010, por el Presbítero José Miguel González Martín, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de La Habana. File: Parroquiales20dic10.

### **Parroquiales20dic10:**

#### **Parroquia Espíritu Santo (Libros 1 y 2 de Matrimonios de Españoles):**

- 1.- Matrimonio de Buenaventura Godínez y Juana Hernández (o Álvarez Guirola). **No consta.**
- 2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila. **No consta.**
- 3.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Luján. **No consta.**
- 4.- Matrimonio de José Tagle y Manuela Escalona. Se adjunta.

#### **Pendientes**

- Relación de expedientes de escribanías revisados..

#### **Parroquia del Calvario (entre 1720 1760) (Se solicitaron el domingo 19dic y me llamarán antes de finalizar este año):**

- 1.- Matrimonio de Buenaventura Godínez y Juana Hernández (o Álvarez Guirola).
- 2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila.
- 3.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Luján.
- 4.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Francisca Martínez.
- 5.- Matrimonio de Pedro Alfonso-Bello y Maria Hernández Fiallo.

#### **Copia de la partida de matrimonio de: José Tagle con Manuela Escalona (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 2 de Matrimonios de Blancos, folio 162, partida número 40):**

En la Ciudad de la Havana, en 3 de noviembre de 1740 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias ante D. Joseph de Hermosilla, Notario Público, y léidose las tres amonestaciones canónicas sin resultar impedimento, con licencia del Señor Dr. D. Pedro Ponce y Carrasco, Provisor y Vicario General, yo, D. Juan Antonio Arbelo, Teniente de Sacristán Mayor de esta Parroquia del Espíritu Santo, en virtud de licencia general del Sttmo. (sic.) Sr. D. Fray Juan Lazo de la Vega, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Joseph Policarpo Tagle, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan Antonio Tagle y de Antonia Pérez, y a Manuela de Escalona, natural asimismo de esta Ciudad, hija legítima de Francisco Joseph Escalona y de María Manrresa, lo cuales confesaron y comulgaron y en dicho día recibieron las bendiciones nupciales de que fueron testigos, D. Felipe Ramírez, Ordenante, D. Mariano Gelavert y Juan del Rosario, y lo firmé = Juan Antonio de Arbelo (Rubricado)

**Fuente:** Copia expedida en La Habana, el 20 de diciembre de 2010, por el Presbítero José Miguel González Martín, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de La Habana. File: Parroquiales20dic10.

## **Parroquiales7ene11:**

### **Nuevas testamentarías:**

- Buscar Pedro José Pedroso (siglo XVIII), **No consta** ningún Pedro Pedroso o Pedrosa de ninguna época.
- Otros de posible interés. **Se adjunta relación.**

### **Relación de expedientes varios de posible interés:**

#### ***Díez Cabezas de Armada:***

- Incidente a la testamentaría de D. Francisco Díez Cabeza de Armada formado para tratar de la entrega al menor D. Antonio de 1020 pesos que existen en la Escribanía y le pertenecen para su colación. 1830. Varios, Legajo 476, Número 6864. (37-774).
- D. Francisco Díez Cabezas de Armada como consorte de Da. Inés González contra D. José Mussa en cobro de 600 pesos. 1861. varios, Legajo 889, Número 15736. (37-780).
- Los herederos de Francisco Díez Cabezas de Armada contra Cristóbal Martín de Minobe para que asegure la cantidad que recurrió de la Tesorería General. 1794. Valerio, Legajo 696, Número 10198. (37-782).
- Incidente a la testamentaría de Francisco Díez Cabezas de Armada promovido por el Síndico apoderado general del Monasterio de Santa Clara en cobro ejecutivo de pesos. 1794. Asuntos Varios, Legajo 142, Número 1841. (37-783).
- Incidente a la testamentaría de Francisco Díez Cabezas de Armada promovido por su hijo del propio nombre y apellido sobre pesos. 1794. Asuntos Varios, Legajo 142, Número 1843. (37-784).
- Incidente a la testamentaría de Francisco Díez Cabezas de Armada promovido por D. Pablo y Da. Hilaria de la Cruz Guerra contra D. Francisco y Da. Melchora Díez Cabezas de Armada sobre cantidad de pesos. 1796. Varios, Legajo 196, Número 2790. (37-786).
- Incidente a la testamentaría de Francisco Díez Cabezas de Armada promovido por la viuda y herederos sobre nulidad de la venta de unas casas efectuada por Baltasar Velázquez. 1823. Salinas, Legajo 4903, Número 430. (1,2,3, y 5 piezas ). (32-787)
- Incidente a la testamentaría de Francisco Díez Cabezas de Armada promovido por la viuda y herederos contra Cándido Rubio sobre cuentas. 1832. Salinas, Legajo 429, Número 4896. (2 piezas) (37-789)
- Incidente a la testamentaría de Francisco Díez Cabezas de Armada promovido por su hijo del mismo nombre y Da. Margarita de la Luz, su Albacea, contra D. Baltasar Velázquez sobre la venta de unas casas. 1837-38. Varios, Legajo 862, Número 15158. (37-793)
- Autos de D. Manuel Díez Cabezas de Armada promoviendo información para acreditar la mayor edad de varios individuos. 1894. Pimentel Cabello, Legajo 22, Número 3 (37-797)
- Intestado de D. Rafael Díez Cabezas de Armada. 1856. Vergel, Legajo 294, Número 11. (37-794)

***Wadding de Cárdenas:***

- Intestado de Da. Loreto Wadding de Cárdenas. 1858. Salinas, Legajo 161, Número 2256.
- Incidente al concurso de D. Francisco Loinaz promovido por el Licenciado D. Alfonso Wadin sobre que deposite en arcas reales la zumaque se halla en poder del Señor D. Joaquín Pedroso del remate del ingenio *Santa Rita* que se adjudicó por cimiento de su Señora madre, Da. Mariana Barreto. 1832-1834. Cotés, Legajo 177, Número 13.
- Expediente seguido por José Wadding y Cárdenas denunciando fraude de alcábala cometido en la venta a censo hecha por Juana Median de Zuazo de 7unas caballerías de tierra de las haciendas *Santa Rosa de Río Nuevo* y *Santa Catalina de Gonzalo*. 1824. Hacienda, Legajo 340, Número 11253.
- D. José Wadding Cárdenas Albacea Tenedor por fallecimiento de Da. Josefa Ayala contra D. Francisco Díaz Vega y continuado contra D. Juan capote en cobro de pesos. 1827. Gobierno, Legajo 437, Número 14.
- Diligencias promovidas por el Brigadier D. José Wadding de Cárdenas para acreditar el tiempo de su pasantía. 1827. Galletti, Legajo 892, Número 7.

***Miscelánea:***

- D. Federico Miahle y D. Luis Marquier contra B. May y C.<sup>a</sup> sobre propiedad del viaje pintoresco de la Isla de Cuba, 1854. Junco, Legajo 131, Número 1906.
- Abintestado de Da. Cecilia de Xado. 1850. Daumy, Legajo 109, Número 1.
- Intestado de D. Fernando Álvarez Albuerne. 19865. Valerio Ramírez, Legajo 321, Número 4843. (6-196) \*Muchos expedientes de Álvarez Albuerne
- Testamentaría de Da. Gertrudis Álvarez y Alfonso. 1822. Daumy, Legajo 153, Número 5. (6-198)
- Memoria testamentaria de Da. Josefa Álvarez y Alfonso. 1863. Valerio Ramírez, Legajo 293, Número 4450. (6-199)
- Testamentaría de María Mercedes Álvarez de Toledo. 1854. Marina, Legajo 1, Número 9. (6-1086)

## **Parroquiales17ene11:**

### **Parroquia de Santiago de las Vegas:**

- 1.- Matrimonio de Buenaventura Godinez y Juana Hernández Álvarez Guirola (1710-1750). **No consta.** Se buscó por Buenaventura, por Ventura. No consta ningún Godinez. Se adjunta bautismos y matrimonios Hernández y Guirola.
- 2.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y Maria Pérez de Ávila (1710-1750). **No consta. Se buscaron todos los Álvarez y los Bello.**
- 3.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia de la Cruz Luján (1710-1750). **No consta.** Se buscaron los matrimonios con contrayentes Álvarez. No apareció ningún Luján como contrayente ni como bautizado.
- 4.- Matrimonio de Mateo Ramos y Ana Suárez (1710-1750). **No consta.** Se adjunta dos partidas de contrayentes de apellido Suárez que aparecieron en el período.
- 5.- Partida de bautismo de Juan Crisóstomo Ramos y Suárez (1710-1750). **No consta.** Se encontró sólo una familia con este apellido (Ver partidas de Ramos y García).

Las partidas se buscaron:

#### ***Por índices:***

- Índice Libro Primero (Bautismos, Matrimonios, etc.) (1691-1722) (incompleto)
- Índice General de Libros de Matrimonios (1722-1907) (El período de 1723-1750 sólo por índice por estar clausurado los libros Segundo y Tercero de Matrimonios)
- Índice General de Libros de Bautismos del 6 al 11 (1722-1907) en el Libro 6 (1789-1801).

#### ***Directamente en los libros:***

- Libro Primero (Bautismos, Matrimonios, Velorios (Velaciones), Confirmaciones y Entierros).(8 de febrero de 1691-1722)
- Libro Segundo de Bautismos de Blancos (1722-1769).

### **Partidas parroquiales:**

#### **Otros bautismos de posible interés:**

#### **Datos de las partidas de bautismos de la familia Ramos y García**

**Ramos y García, Fabián Sebastián** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 51vto., partida número 8, segunda partida): Viernes 20 de enero de 1792; nació el 14 de dicho mes y año; hijo legítimo de Manuel Ramos, natural de Managua, y de María García, natural de esta Villa. Padrino: Lucas García.

**Ramos y García, María** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 67, partida número 8): hija legítima de Manuel Ramos, natural de Managua, y de María García, natural de esta Villa. Padrino: Ignacio de Jesús Rodríguez.



**Ramos y García, Juan Bautista** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 95, partida número 8): hijo legítimo de Manuel Ramos, natural de Tenerife y de María García, natural de este Partido. Madrina: María de Jesús González.

**Ramos y García, María Sabina del Rosario** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 140 vto., partida número 147): hija legítima de Manuel Ramos, natural del Partido de Managua, y de María García, natural de esta Villa. Madrina: Da. Juana Ramos.

**Ramos y García, Juan Joseph Valentín** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 160, partida número 258): hijo legítimo de Manuel Ramos, natural de la Ciudad de la Havana, y de María García, natural de esta Villa. Padrino: Joseph Antonio González.

**Ramos y García, Cecilia María del Rosario** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 193 vto., partida número 92): Sábado 29 de noviembre de 1800; no indica fecha de nacimiento; hija legítima de Manuel José Ramos, hijo de José Alejandro Ramos y de Anna Santiago Núñez, y de María García que lo es de Lucas García y de María Herrera, vecinos de esta Villa. Madrina: Da. Rosario Rodríguez y Martínez.

**Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Guirola, Francisca** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 8 vto., tercera partida):

Domingo 6 de octubre de 1697, yo, Agustín de Bustos y Leturriondo, Cura de la Iglesia Parroquial del Señor Santiago de las Vegas, bauticé y puse los santos óleos a Francisca, hija legítima de Matías Hernández y de Petrona Guirola, fue su padrino, Benito Álvarez, y lo firmé

Agustín de Bustos Yleturriondo (Rubricado)

**Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Guirola, Manuel** (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 11, primera partida):

Martes 6 de enero de 1699, yo, Antonio (sic.) de Bustos y Leturriondo, Cura de la Iglesia Parroquial del Señor Santiago de las Vegas, bauticé y puse los santos óleos a Manuel, hijo legítimo de Lázaro Hernández y de María Guirola, fue su padrino, Bartolomé Hernández, y para que conste, lo firmé

Anttonio Bustos (Rubricado)

**Copia de la partida de bautismo de: Hernández (¿y Guirola?)\* María (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 11 vto., primera partida):**

Domingo 16 de marzo de 1699, yo, Miguel Veloso, Cura de la Santa Iglesia del Señor Santiago, bauticé y puse los santos óleos a María, hija legítima de Matías Hernández y de Petrona María, fue su padrino, Salvador Luis Rabelo, y para que conste, lo firmé

Miguel Veloso (Rubricado)

\*: Ver partida de matrimonio, en 27 de julio de 1695 de Matías Hernández y Petronila Girola.

**Copia de la partida de bautismo de: Hernández y Guirola, Joseph (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 35 vto., segunda partida):**

En la Iglesia Parroquial del Partido de las Vegas, en 20 de abril de 1708 años, yo, D. Antonio Veloso, Cura Beneficiado en dicha Iglesia, bauticé a un niño, hijo legítimo de Salvador Hernández y de Bernarda Guirola, parroquianos de dicha Iglesia y legítimamente casados, en el cual dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph, fue su padrino, Bernabé Díaz, y para que conste, lo firmé

Antonio Veloso (Rubricado)

**Matrimonios de posible interés:**

**Copia de la partida de matrimonio de: Matías Hernández y Petronila Girola (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 105 vto., primera partida):**

En la Iglesia Parroquial de Santiago de las Vegas, en 27 días del mes de julio de 1695, habiéndose leído las tres amonestaciones canónicas y tenido orden y despacho de Su Señoría Ilustrísima, yo, Augustín Bustos, Cura Propio en la dicha Iglesia, desposé en ella por palabras de presente, a Mathías Hernández y a Petronila María Girola, naturales de la Ciudad de la Laguna en las Islas de Canarias, habiéndoles preguntado a ambos y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de lo cual fueron presentes por testigos conocidos, Lázaro Hernández y Domingo Hernández, residentes en dicho término, y después los velé y bendije entre missa guardando en ella el rito y ceremonia de la Iglesia, y firmé

Augustín de Bustos (Rubricado)

**Copia de la partida de velorio de: Salvador Hernández y Bernarda Guirola (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 117. primera partida):**

En la Iglesia Parroquial de Santiago de las Vegas, en 7 de mayo de 1707, yo, Bartolomé de Rivera y Zepero, Sacristán Mayor y Teniente de Cuera en dicha Iglesia di las bendiciones nupciales a Salvador Hernández y Bernarda Guirola, guardando en todo los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia, y para que conste, lo firmé

Bartolomé de Rivera y Zepero (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Josef Suárez y Ana de Sossa (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 108 vto., partida número 8, segunda partida):**

En el sitio y término de la Iglesia de Santiago de las Vegas, en 8 de diciembre de 1698 años, habiendo tenido despacho de Su Señoría Ilustrísima y precedido las tres amonestaciones canónicas, yo, Antonio Bustos, Cura Interino de la dicha Iglesia, desposé en ella por palabras de presente a Lucas Suárez, natural de la Isla y Ciudad de la Laguna, y a Ana de Sossa, natural de la Ciudad de la Havana, viuda de Thomas de Acosta, habiendo preguntado a ambos y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, de todo lo cual fueron presentes por testigos conocidos, Mathias de Luga, Andrés González, residentes en el dicho sitio, y lo firmé

Antonio de Bustos (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Blas Suárez y Juana de Acosta (Iglesia Parroquial de Santiago de Compostela de las Vegas, Libro Primero de Bautismos, Matrimonios, Velaciones y Entierros, folio 122, primera partida):**

En la Iglesia Parroquial de Santiago de las Vegas, el 19 de febrero de 1723 años, yo, D. Antonio Veloso, Cura Beneficiado en dicha Iglesia desposé por palabras de presentes, según uso y costumbre de Nuestra Santa Madre Iglesia, a Blas Suárez, natural de la Ciudad de la Laguna, y a Juana de Acosta, natural de San Cristóbal de la Habana, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, estando presentes D. Joseph Gato y Joseph Alfonso y Diego Fleites, y luego los bendije entre misa guardando en todo los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia, y para que conste, lo firmé

Antonio Veloso (Rubricado)

## **Parroquiales19ene11:**

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

- Buscar:

- Francisco Añorga y Cotallo. **No consta.** Se adjunta otro de iguales apellidos.
- María Rosalía Añorga y Rivero. **No consta** Se adjunta otro de iguales apellidos.
- Otros de la familia Añorga. **Se adjunta** relación.

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

- D. Manuel José Añorga y Cotallo sobre que se habilite para percibir su legítima paterna. 1775. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 4. (7.904) **Se adjunta.**
- Testamentaria de D. Francisco Añorga y Rivero. 1827. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 6. (7.906) **Se adjunta.**

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

- Testamentaria de Da. María del Carmen Añorga y Rivero.\* 1836-1862. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. (7.907) **Pendiente de revisión.** \*: Era natural del Cano, hija de Francisco Añorga y Francisca Rivero. Juicio promovido por D. José María de Unzueta, viudo Albacea; contiene memoria testamentaria otorgada en el Partido de Guamutas; partidas de sus hijos Da. Lugarda, Da. Dolores, D. José, D. Rafael, D. Manuel, Da. Rosario. D. Carlos, D. Ramón y D. Miguel Francisco Unzueta.

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

**D. Manuel José Añorga y Cotallo sobre que se habilite para percibir su legítima paterna.** 1775. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 4.

**Juez:** El Señor Teniente de Gobernador\*

**Escribano:** D. Felipe Álvarez

\*: D. Felis del Rey y Sosa.

**Escrito.** En la Ciudad de la Havana, en 21 de octubre de 1775, D. Manuel Joseph Añorga y Cotallo, vecino de esta Ciudad por medio de Procurador dice que como se demuestra de la certificación que presenta tiene la edad de 25 años y estando aplicado por si mismo a las materias de comercio necesita para el fomento de lo percibido de sus herencias paterna y materna quedar habilitado para poder tratar y contratar sin impedimento alguno y a este fin pide se sirva admitirle información y que los testigos que presentare con juramento en forma y citación del Bachiller D. Diego Alonso Huidobro, Presbítero, su curador, declaren como es cierto y les consta que está manifestándose por si mismo sin dependencia de otro, aplicado a los asuntos del

comercio con buen crédito y fama por el arreglo de su conducta y buenas operaciones y que están persuadidos de que manejando sus intereses no los disipará, ni malbaratará, sino por el contrario, los adelantará en su propia utilidad y beneficio.

Por tanto suplica se sirva mandar como pide y dar por presentado los documentos.

**Copia de la partida de bautismo de: Añorga y Cotallo, Manuel Josef** (Iglesia parroquial del Santo Ángel Custodio, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 61, partida número 415, primera partida):

Viernes 3 de septiembre de 1751 años, yo, El Bachiller Juan Josef Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 27 de agosto próximo pasado, hijo legítimo de Francisco Añorga, natural de San Sebastián de Vizcaya, y de Agustina Cotallo, natural de esta Ciudad, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel Josef de la Luz, fue su padrino, Francisco de Fuentes, y lo firmé = Bachiller Juan Josef Ruiz

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 23 de febrero de 1774, por Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad. En: D. Manuel José Añorga y Cotallo sobre que se habilite para percibir su legítima paterna. 1775. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 4. File: Parroquiales19ene11.

**Declaraciones de testigos.** En la Havana, el 31 de octubre de 1775 en cumplimiento de lo mandado se procedió a tomar declaración jurada a los testigos siguientes:

- D. Josef Abarca y Osorio, de 67 años de edad.
- D. Manuel Rodríguez, de 26 años de edad.
- D. Juan Santos de Yrabien.

Según coinciden los testigos, que el solicitante es capaz pues por si mismo ya ha adquirido una tienda y se desenvuelve muy bien.

**Escrito.** En 2 de noviembre de 1775, D. Joseph Manuel\* Añorga y Cotallo dice que se le ha entregado las diligencias que promovió con la información producida en que de manifiesta que está ya corriendo con 25 años de edad pues nació el 3 de septiembre de 1751 y por las deposiciones de los tres testigos han contestado que lo conocen aplicado al comercio procediendo de buena conducta habiendo adelantado en la tienda que maneja y están persuadidos que logrará mayores ventajas teniendo fomento y uso de sus intereses por lo cual pide se sirva mandar se le de vista a su curador y que procediendo en conformidad con sus intenciones se sirva habilitarlo como pide.

\*: Nótese que se ha invertido el orden de los nombres de pila en relación con la partida presentada.

**Nota.** Obra escrito del curador ad lites, el Bachiller Dr. D. Diego Alonso Huidobro Barredo, dando su conformidad.

**Auto.** Havana y 7 de noviembre de 1775. Vistos: Con lo pedido por D. Manuel Josef de Añorga en sus escritos y lo expuesto por el Bachiller D. Diego Alonso Huidobro, su curador ad litem, se declara por bastante, y en su consecuencia, por hábil y suficiente

para el percibo de sus intereses que se le entregarán bajo de la fianza que ofrezca =  
Licenciado Rey

**Testamentaria de D. Francisco Añorga y Rivero.** 1827. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 6.

**Escrito.** En la Habana, el 25 de agosto de 1824, Da. Francisca Rivero, vecina del partido de Arroyo Arenas, dice que su hijo, D. Francisco Añorga, otorgó la memoria testamentaria que acompaña ante D. Félix Suárez, Teniente de dicho Partido por la que la nombra por su primer Albacea y la instituye heredera en unión de su hija, Da. Rosalía, de la mitad de sus bienes, y de la otra, a D. Juan Bautista Añorga, también su hijo, de cuya institución está conforme por haber concedido al testador el correspondiente permiso sabedora de que no podrá disponer libremente sino del tercio. Para la declaratoria es preciso que los testigos de la memoria declaren bajo juramento sobre la identificación del documento y si aquel expresó ser su voluntad que se tuviera por tal.

Suplica se de por presentado y se despache orden correspondiente al Capitán del indicado Partido para que remita las diligencias de todo original así como las declaraciones y con su mérito se sirva declarar por testamento nuncupativo y mandar que se protocolos en el archivo del presente Escribano.

**Testamento. D. Francisco Añorga y Rivero**

Fue otorgado en el Partido de Arroyo Arenas ante D. Félix Suárez, Teniente de dicho Partido por enfermedad del Capitán, y testigos, Domingo Calzadilla, Juan Camero, Miguel Rivero, Félix González y José Maria Regino Calderón. La fecha es ilegible por deterioro del folio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco Añorga, natural y vecino del partido de Arroyo Arenas, hijo legítimo de D. Francisco Añorga y de Da. Francisca Rivero, siendo difunto su Señor padre.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el cementerio de la Iglesia donde acaezca su fallecimiento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 24 reales de la manda Pía religiosa.
- Declara ser soltero.
- Declara por sus bienes 14 negros que nombra.
- Declara por más bienes unos animales mayores: vacas, reses, ovejas, caballos de silla, yeguas, potrancas, y caballos de arría, y una mula de paso.
- Declara ser deudor a su Señora Madre, Da. Francisca Rivero, de 510 pesos.
- Declara deberle a su hermana, Da. Rosalía Añorga, ---- pesos. Manda se le paguen.
- Declara tener en arrendamiento un potrero de 19 caballerías de tierras,\* propiedad de Da. María de Jesús de Ayala cuya renta se cumple en octubre del presente año. \*: Por recibo que consta de la cuenta de la Albacea se sabe que

estaba en el Partido del Guatao; y la renta era de 2000 pesos anuales que se cumplía en el mes de agosto y se pagaba a la dueña en el de octubre.

- Declara que le es deudor D. Nicolás de la Cruz de la cantidad de 102 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le es deudor, D. Francisco de la Cruz Amador, de 85 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le es deudor, D. Félix Carmona de 68 pesos. Manda ese le cobren.
- Declara que le es deudor, D. Luis del Valle de 34 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le es deudor, D. Luis Ferro, de.... Declara que le es deudor
- Declara que les es deudor, D. Domingo Calzadilla de... ¿17 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le es deudor, D. Juan... de Villavicencio de 17 pesos. Manda se le cobren.
- Declara que le es deudor D. Francisco Díaz Ferro de 380 pesos. Manda se le cobren.
- Declara tener en poder de D. Joaquín García, 73 pesos en depósito.
- Declara que todos los bienes que lleva declarados son partibles entre su hermano D. Juan Añorga y él.... han sido hasta .....
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su madre, y por más Albacea a su hermano, D. Juan Añorga, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a D. Juan Bautista Añorga, su hermano, y a su madre, Da. Francisca Rivero y a Da. Rosalía Añorga, su hermana soltera, entendiéndose la mitad a su referido hermano, y la otra mitad se divida entre su madre y su hermana Da. Rosalía.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 21 de agosto de 1824, por José Rodríguez. En Testamentaria de D. Francisco Añorga y Rivero. 1827. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 6, pp. 2-7. File: Parroquiales19ene11.

**Declaración de testigos.** En el pueblo de Arroyo Arenas, en 11 de septiembre de 1824, ante el Capitán del Partido de Arroyo Arenas, D. José Agustín de Urrutia y los testigos nombrados, D. Pedro de Párraga y D. Agustín Álvarez, se procedió al reconocimiento de la memoria testamentaria por los testigos:

- D. Domingo Calzadilla, natural y vecino, casado, labrador, mayor de 30 años de edad.
- D. Miguel Rivero, natural y vecino, casado, mayoral de un sitio del Dr. D. Francisco Suárez, mayor de 2 años de edad.
- D. Juan Camero, natural de la Habana y vecino del Pueblo del Cano, casado, tabaquero, mayor de 25 años de edad.
- D. Félix González, natural y vecino de dicho Partido, soltero, labrador, mayor de 25 años de edad.
- Como suplente del Capitán del Partido de Arroyo Arenas, por ausencia del Capitán en propiedad y con la anuencia del Gobernador General, D. Félix Suárez Martínez, declaró el 15 de septiembre de 1824, en su casa morada de la Ciudad de la Habana, ser natural y vecino de dicha Ciudad, soltero, mayor de 24 años de edad, administrador de sus bienes, y haber sido llamado para presenciar el otorgamiento de la memoria testamentaria del difunto.

- D. José María Regino Calderón estaba ausente en la Vuelta de Arriba, pero finalmente se le tomó declaración el 20 de septiembre de 1824, y dijo ser natural y vecino, casado, maestro de azúcar, de 36 años de edad.

**Escrito.** En 26 de abril de 1826, Da. Francisca Rivero, Albacea y madre de D. Francisco Añorga, D. Juan Bautista Añorga y D. Carlos Díez Argüelles, marido de Da. Rosalía Añorga, según la certificación que acompaña, hermanos y hermana del referido D. Francisco en los autos de su testamentaría dicen que de común acuerdo han hecho practicar los inventarios y tasaciones de los bienes existentes por peritos que han elegido extrajudicialmente y que presentan con la aprobación de todos. Suplican se sirva dar su aprobación judicial y dar por presentados los documentos.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Carlos Díez Argüelles y Da. Rosalía Añorga** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 141, partida número 383):

En 13 de febrero de 1826 años, habiendo dispensado el Ilustrísimo Señor Dr. D. Pedro Gutiérrez Cos, Obispo de Guamanga, Gobernador de este Obispado, por nombramiento del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo las tres canónicas amonestaciones, y dispensado igualmente el impedimento dirimente de afinidad por cópula lícita en segundo grado que los liga, y sin resultar otro alguno, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Carlos Díez Argüelles, natural de Oviedo en el Principado de Asturias y vecino del barrio del Horcón e hijo legítimo de D. Carlos Díez Argüelles y de Da. Manuela Álvarez, y viudo de Da. María de los Ángeles Añorga, y a Da. María Rosalía Añorga, soltera, natural de Alquizar y vecina de este Partido, hija legítima de D. Francisco Añorga y de Da. Francisca Rivero, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de lo que fueron testigos D. Miguel de Sandoval y D. Roque de Bobadilla, les previne se velasen en tiempo hábil, bajo las penas establecidas por la Santa Sínodo de este Obispado, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 24 de abril de 1826, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaría de D. Francisco Añorga y Rivero. 1827. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 6. File: Parroquiales19ene11.

**Inventario y tasaciones.** Se efectuó en el Partido del Guatao, el 14 de abril de 1826, y el total de los esclavos, animales, utensilios de trabajo y muebles, ascendió a 7046 pesos.

**Notas:**

- Por Auto se le manda a la Albacea que se ratifique la conformidad con los inventarios por los peritos y las partes a lo que responde aquella, el 21 de julio de 1826, pidiendo se le encomiende la diligencia al Capitán o subalterno del Partido de Arroyo Arenas, donde viven todos, mediante orden.



- Por Auto del 2 de septiembre de 1826 se aprueban los inventarios y tasaciones de los bienes por el Gobernador Vives, con su Asesor, Ponce de León, ante Juan de Entralgo.
- El 15 de abril de 1826, Da. Francisca Rivero presenta la cuenta y relación jurada que arrojó: un cargo de 7646 pesos, 6 reales; una data de 3523 pesos, 2 reales, de la parte de D. Juan Bautista Añorga; y un resto de 4097 pesos, 2 reales.
- En el Partido de Arroyo Arenas en 8 de junio de 1826, ante el Capitán del Partido D. Francisco Herrera, y testigos de asistencia, D. José Antonio Curto (sic.) y D. Manuel González, las partes dan su conformidad: D. Juan Bautista Añorga, de 25 años de edad, casado, y administrador de sus bienes; Da. Francisca Rivero, mayor de 25 años; D. Carlos Díez Argüelles, mayor de 25 años, casado, administrador de sus bienes.
- En 25 de noviembre de 1827, las partes piden que de la aprobación de la partición de los bienes conforme a la memoria ya que no hay razón de presentar cuenta alguna por ser mayores de edad.
- Por Auto del 18 de agosto de 1827, quedan aprobados la cuenta y relación jurada y el acuerdo divisorio de las partes.

#### **Relación de expedientes de personas de apellido Añorga (Parroquiales19ene11):**

- D. Manuel José Añorga y Cotallo sobre que se habilite para percibir su legítima paterna. 1775. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 263, Número 4. (7.904) (Ver: Parroquiales19ene11).
- Testamentaria de D. Francisco Añorga y Rivero. 1827. Escribanía de Galletti, Legajo 357, Número 6. (7.906) (Ver: Parroquiales19ene11).
- Testamentaria de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. (7.907) **Pendiente de revisión.**
- Autos seguidos por D. Diego Dionisio Alonso Huidobro como curador de los menores hijos de D. Francisco Añorga contra Da. Isabel Vivas en cobro de pesos. 1775. Escribanía de Ortega, Legajo 389, Número 1. (7.877)
- D. Francisco Añorga contra D. Pablo de la Torre sobre redibitoria de una sierva. 1796. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 41, Número 8. (7.878)
- D. Felipe Añorga contra D. José González sobre pesos. 1776. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 40, Número 11. (7.872)
- D. Manuel Añorga contra D. Pablo Rodríguez y Da. Dolores Hernández sobre cobro de 7000 pesos. 1825. Varios, Legajo 979, Número 18567. (7.874)
- D. Manuel Añorga contra D. Juan Rodríguez en cobro de 5955 pesos 4 reales. 1828. Varios, Legajo 594, Número 9550. (1ra. pieza) (7.885)
- D. Manuel Añorga contra D. Juan Rodríguez en cobro de 5955 pesos 4 reales. 1828. Varios, Legajo 884, Número 15638. (2da. pieza) (7.875)
- D. Manuel Añorga contra D. Juan Rodríguez en cobro de pesos. 1828. Varios, Legajo 935, Número 17675. (7.876)
- D. Manuel Añorga contra D. Juan Rodríguez en cobro de pesos. 1828. Varios, Legajo 432, Número 6120. (7.884)
- Expedientes que sigue Da. Juanita Añorga a D. Casimiro Lozano sobre el seguro de su dote. 1800. Escribanía de Difuntos, Legajo 24, Número 457. (7.879)

- ✓ • D. Casimiro Lozano como marido de Da. Juanita Añorga contra D. Manuel Añorga sobre legítimas. 1795. Varios, Legajo 1010, Número 19526 (7.880)
- Manuel Añorga contra María Isabel Vivas por cantidad de pesos. 1766. Antonio Daumy, Legajo 873, Número 3. (7. 881)
- Manuel Añorga contra Leandro José Borrego por cantidad de pesos. 1769. Antonio Daumy, Legajo 864, Número 8. (7. 882)
- Da. María de la Luz Espinosa contra los herederos de Manuel de Añorga o quien retenga el sitio de veinte caballerías de tierra se lo entreguen. 1828. Varios, Legajo 421, Número 5967. (7.883)
- Incidente al intestado de D. Nicolás Martínez promovido por el Presbítero D. Casiano José Martínez sobre acreditar lo que adeuda D. Manuel Añorga. 1829-1838. Varios, Legajo 898, Número 15883. (7.886)
- D. José Pérez Martínez, albacea testamentario por fallecimiento de Da. María de la Luz Espinosa, contra los herederos de D. Manuel Añorga. 1831. Varios, Legajo 932, Número 7603. (7.887)
- Incidentes al intestado de D. Nicolás Martínez por el Licenciado D. José Pérez Machín, Albacea testamentario de Da. María de la Luz Espinosa, reclamando el sitio titulado *Asiento y limpio de Guaibacoa*, contra los herederos de D. Manuel Añorga. 1831-1832. Varios, Legajo 901, Número 15952. (7.888)
- Tercera pieza de los autos seguidos por Da. Maria de la Luz Espinosa o su sucesión contra los herederos de D. Manuel Añorga para que le entreguen 20 caballerías de tierra. 1832-1833. Varios, Legajo 893, Número 15804. (7-889)
- D. Manuel Añorga contra los herederos del Presbítero D. Gregorio Palacios, como apoderado de Juan de Dios Martínez, en cobro de pesos. 1776. Daumy, Legajo 855, Número 2. (7.890)
- D. Manuel Añorga contra Gregorio Ruiz por pesos. 1777. Valerio-Ramírez, Legajo 761, Número 11173. (7.891)
- D. Manuel Añorga y María del Tránsito Poveda, contra D. José Aguilar y Blanco, en cobro de pesos. 1778-1781. Daumy, Legajo 899, Número 1. (7.892)
- Incidente a la testamentaria de D. Juan Antonio Estévez pródigo por D. Manuel Añorga en cobro de pesos. 1804-1805. Gobierno, Legajo 294, Número 12. (7.894)
- D. Manuel Añorga contra D. Basilio de Miranda, sobre pesos. 1806. Galletti, Legajo 971, Número 1. (7.895)
- Manuel Añorga contra Francisco Rivero y José de Jesús Feo sobre pesos. 1812. Valerio-Ramírez, Legajo 766, Número 11163. (7.896)
- D. Francisco Pedroso, D. Manuel Añorga sobre 5000 pesos. 1823. Valerio-Ramírez. Legajo 745, Número 10959. (7.897)
- ✓ • Testamentaria de D. Manuel Añorga. 1826. Valerio-Ramírez. Legajo 593, Número 8850. (7.898)
- D. Manuel Añorga pretendiendo que sus acreedores ole concedan esperas. 1828. Daumy, Legajo 350, Número 25. (7.899)
- D. Manuel Añorga contra el moreno Luis Beltrán de Zayas, en cobro de 1600 pesos por razón de daños y perjuicios. 1832. Daumy, Legajo 237, Número 16. (7.900)
- D. Manuel Añorga contra D. Diego Martínez, en cobro de 6000 pesos. 1831. Daumy, Legajo 333, Número 16. (7.901)

- Incidente al intestado de D. Casimiro Lozano, promovido por Da. María Ildefonso Martínez, reclamando los dotales de Da. María Jacinta Añorga, de quien es hermana. 1828. Bienes de Difuntos, Legajo 432, Número 8285. (7.902)
- ✓ • Testamentaria de Da. María del Rosario Añorga. 1841-1852. Galletti, Legajo 787, Número 8. (7.903)
- Autos del intestado de D. Balbino Añorga e Iribarren. 1892. Pimentel-Cabello, Legajo 6, Número 24. (7.905)

## **Parroquiales20ene11:**

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

0.-Testamentaria de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. (7.907) **Se adjunta.**

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

1.- D. Casimiro Lozano como marido de Da. Juanita Añorga contra D. Manuel Añorga sobre legítimas. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 1010, Número 19526. (7.880) **Pendiente de revisión.**

2.- Testamentaria de D. Manuel Añorga. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 593, Número 8850. (7.898) **Pendiente de revisión**

3.- Testamentaria de Da. Maria del Rosario Añorga. Año 1841-1852. Escribanía de Galletti, Legajo 787, Número 8. (7.903) **Pendiente de revisión**

### **Nuevas testamentarias. Familia Añorga:**

**Testamentaria de Da. María del Carmen Añorga y Rivero.** 1836-1862. Escribanía de José T. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9.

**Juez:** Alcalde mayor Tercero

**Escribano:** Antonio Regueyra

Escrito. En 12 de diciembre de 1836, D. José María Unzueta, viudo Albacea de los bienes de la difunta doña María del Carmen Añorga, dice que su consorte falleció bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Capitán del Partido de Guamutas y testigos, en 7 de octubre del corriente año por el que instituye por sus herederos a sus hijos. Manifiesta que participó dicho fallecimiento al Juez del territorio y se hicieron las diligencias de inventarios, pero se requiere ratificar la memoria por los testigos y protocolarla, Suplica se sierva mandar se hagan las diligencias pertinentes.

**Poder.** En el Partido de Guamutas, a 5 de diciembre de 1836, don Leoncio Perovani, Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Pablo y D. Ramón García, compareció don José María Unzueta, viudo de este vecindario, dando poder amplio al Licenciado D. Manuel Hevia, vecino de la Habana, para que lo represente en estos trámites testamentarios de su difunta esposa.

**Auto de proceder.** En el Partido de Guamutas, a 8 de octubre de 1836, don Leoncio Perovani, Capitán Juez Pedáneo, dice que D. José María Unzueta de este vecindario le ha participado haber fallecido bajo disposición testamentaria su esposa legítima, doña Maria del Carmen Añorga, dejando algunos bienes y herederos menores y para proceder a asegurarlo se levanta el presente Auto.

**Diligencias.** En el propio día el Capitán y dos testigos procedieron al inventario de los bienes que quedaron: un sitio de 8 caballerías de tierra a censo redimible en el que han fomentado un cafetal y potrero, cercado, con sus fábricas, labranzas y arboledas, animales, herramientas y otros enseres, menaje de casa, y 18 esclavos.

Una casa tienda en terrenos del propio fundo con 2 colgadizos sobre horcones de madera entablada de cedro, techados de tejas, una casa de pasajeros, y cercas. Quedaron los bienes inventariados depositados en el viudo.

**Tasación.** En 2 de noviembre de 1836, don José María Unzueta y D. Carlos Díaz Argüelles, solicitaron al Capitán Juez Pedáneo proceder a la tasación de los bienes extrajudicialmente para ahorrar costa. El primero, como viudo nombró por perito a D. José María Miñoso, y el segundo, en tanto que curador ad lites de los menores, a D. Juan Francisco Dueñas.

Los bienes ascendieron en total a 21821 pesos 2 reales de los cuales, deducidos el impuesto de las 8 caballerías de tierras en que están situados el cafetal y el potrero, de 4000 pesos, quedó un total líquido de 179821 pesos 2 reales.

**Nota.** Se procedió al nombramiento de curador ad litem nombrado por la difunta en la cláusula octava de sus menores hijos: Da. María de los Dolores; Da. Lugarda; D. José; D. Rafael; D. Manuel; D. Carlos; Da. Rosario; D. Ramón y el párvulo, D. Francisco Unzueta y Añorga. Quedó nombrado por auto del 8 de abril de 1837.

#### **Testamento. Da. María del Carmen Añorga**

Fue otorgado en el Partido de Guamutas, el 7 de octubre de 1836 ante el Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, D. Leoncio Perovani, y testigos, D. Francisco Tortoló, D. Gaspar Rodas (o Rodés), D. Juan Maresma, D. José Díaz Argüelles, D. Rafael Roselló. Dr. D. Ramón Valladares y D. José de Jesús Muñoz.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María del Carmen Añorga, natural del Cano y vecina de este Partido, hija legítima de D. Francisco Añorga y Da. Francisca Rivero, el primero, natural de la Ciudad de la Habana, y la segunda, del Cano.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la ropa de su uso y sepultado en el paraje de estilo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda que en el propio día, si fuere hora, y sino, al inmediato, se le diga misa de cuerpo presente con vigilia y responso, abonándose el estipendio de estilo.
- Manda que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos al Monte Pío del estado abonándose lo establecido.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José María Unzueta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Lugarda; Da. María de los Dolores; D. José; D. Rafael; D. Manuel; D. Carlos; Da. Rosario; D. Ramón y D. Miguel Francisco Unzueta y Añorga.
- Declara que cuando lo contrajo aportó por sus bienes 700 pesos que heredó de su padre y 5200 pesos que heredó de su tío, D. Felipe Añorga; su esposo, aportó sólo 500 pesos.
- Declara que las deudas activas y pasivas constan a su esposo.
- Instituye por curador de sus hijos menores a su hermano político, D. Carlos Díaz Argüelles por el afecto que les profesa y la confianza que de él tiene.
- Declara por sus bienes lo que aparezcan a su fallecimiento.

- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido esposo, y en segundo lugar, a su hermano, don Juan Bautista Añorga.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 13 de abril de 1837, por Antonio Regueyra. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11.

**Ratificación de firma de los testigos.** Para este efecto se nombra a D. Nicolás Vidal, Teniente Juez Pedáneo de dicho Partido y a los testigos, D. José Alderete y D. Francisco Castillo.

En el Partido de Guamutas, 21 de febrero de 1837, se tomó declaración a los testigos de la memoria testamentaria:

- D. Francisco Tortoló, casado, labrador afincado, natural de Alquizar y vecino de ese Partido.
- D. Gaspar Rodés, soltero, natural e catalina, y vecino establecido en el comercio en este Partido
- D. Juan Maresma, soltero, del comercio, natural de Cataluña y vecino de este Partido.
- D. José Díaz Argüelles, soltero, labrador afincado, natural de Asturias y vecino de este Partido.
- D. Rafael Roselló, casado, del comercio, natural de Cataluña y vecino de este Partido.
- Dr. D. Ramón Valladares, casado, natural de la Habana y vecino de este Partido.
- D. José de Jesús Muñoz, soltero, labrador, natural de Alquizar y vecino afincado en este Partido.
- Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido, D. Leoncio Perovani, soltero, natural de la Habana y vecino de este Partido.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, María de los Dolores** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Libro 3 de Bautismo de Españoles, folio 234 vto., partida número 653, segunda partida):

Viernes 25 de diciembre de 1818 años, yo, D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción por el Ilustrísimo Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 20 del corriente, hija legítima de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, natural del Partido el Cano, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Domingo y Da. Tomasa Uribaso (sic.); maternos, D. Francisco y Da. Francisca Rivero, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, María de los Dolores Dominga, fueron sus padrinos, D. Francisco y Da. Rosalía Añorga, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

**Fuente:** Copia expedida en Alquizar, el 27 de abril de 1837, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquizar, Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción. En: Testamentaría de Da.



María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11.

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, María Lugarda** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Libro 3 de Bautismo de Españoles, folio 286, partida número 795, primera partida):

Sábado 13 de mayo de 1820 años, yo, D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción por el Ilustrísimo Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del corriente, hija legítima de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, natural del Partido el Cano, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Domingo y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco y Da. Francisca Rivero, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, María Lugarda, fue su madrina, Da. María Josefa Díaz, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

**Fuente:** Copia expedida en Alquízar, el 27 de abril de 1837, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11.

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, José María de la O** (Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Libro 4 de Bautismo de Españoles, folio 70 vto., partida número 242, primera partida):

Lunes 23 de diciembre de 1822 años, yo, D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Diocesano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 18 del corriente, hijo legítimo de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, natural del Partido el Cano, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Domingo y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco y Da. Francisca Rivero, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, José María de la O, fueron sus padrinos sus abuelos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca de los Santos Rivero, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ambrosio María de Escobar

**Fuente:** Copia expedida en Alquízar, el 27 de abril de 1837, por D. Ambrosio María de Escobar, Presbítero Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Agustín de Rancho Alquízar, Vicario Juez Eclesiástico en ésta y su jurisdicción. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11.

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, Rafael Pánfilo** (Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 51, partida número 55):

Miércoles 9 de junio de 1824 años, yo, D. Antonio de León, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a primero de este mes, hijo legítimo de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, del Cano, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Domingo Unzueta y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca Rivero, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, Rafael Pánfilo, fueron sus padrinos, D. Francisco Díaz y Da. Andrea Unzueta, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 26 de abril de 1837, por D. Antonio de León, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones. En: Testamentaria de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11.

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, Manuel Eleuterio (Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 106, partida número 132):**

Viernes 24 de febrero de 1826 años, yo, D. Antonio de León, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé solemnemente a un niño que nació a 20 del corriente, hijo legítimo de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, del Cano, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Domingo Unzueta y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca Rivero, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, Manuel Eleuterio, fueron sus padrinos, D. José Delgado y Da. Rosalía Añorga, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 26 de abril de 1837, por D. Antonio de León, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones. En: Testamentaria de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, Carlos Eusebio y María del Rosario Eusebia (Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro Primero de Bautismo de Españoles, folio 1??, partida número 286):**

Lunes 22 de diciembre de 1828 años, yo, D. Antonio de León, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé solemnemente a dos niños gemelos, varón y hembra, que nacieron a 15 del corriente, hijos legítimos de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, del Cano, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Domingo Unzueta y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca Rivero, en cuyos niños ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, al primero, Carlos Eusebio, y a la segunda, María del Rosario Eusebia, fueron padrinos del varón, D. Carlos Argüelles y Da. Rosa Añorga, y de la hembra, su abuela



materna, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 26 de abril de 1837, por D. Antonio de León, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, Ramón Camilo (Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro 2 de Bautismo de Españoles, folio 45, partida número 494):**

Viernes 17 de agosto de 1832 años, yo, D. Antonio de León, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé solemnemente a un niño que nació a 15 del corriente, hijo legítimo de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, del Cano, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Domingo Unzueta y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca Rivero, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, Ramón Camilo, fue su padrino, D. Manuel José Ruiz, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 26 de abril de 1837, por D. Antonio de León, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11

**Copia de la partida de bautismo de: Unzueta y Añorga, Miguel Francisco (Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro 3 de Bautismo de Españoles, folio 151, partida número 201):**

Viernes 7 de octubre de 1836 años, yo, D. Antonio de León, Teniente de Cura Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, bauticé solemnemente a un niño que nació a 29 de septiembre último, hijo legítimo de D. José María Unzueta, natural del Partido del Quemado, y de Da. María del Carmen Añorga, del Cano, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Domingo Unzueta y Da. Tomasa Uribazo; maternos, D. Francisco Añorga y Da. Francisca Rivero, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces, puse por nombre, Miguel Francisco, fue su madrina, Da. Luisa Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 26 de abril de 1837, por D. Antonio de León, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11

**Copia de la partida de defunción de: Añorga y Rivero, María del Carmen** (Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 129, partida número 198):

En la Iglesia Parroquial de de Nuestra Señora del Pilar de Cimarrones, en 8 de octubre de 1836 años, se dio sepultura en este cementerio al cadáver de Da. María del Carmen Añorga, de 40 años, natural del Cano, hija legítima de D. Francisco Añorga y de Da. Francisca Ribero, de estado casada y velada según la forma ritual con Don José María Unzueta, natural del Quemado, de cuyo matrimonio tuvo y deja hijos que nombra en su testamento que otorgó por ante el Señor Capitán de Guamutas, D. Leoncio Perovani, en el cual dispone se le digan misa de cuerpo presente, vigilia y responso, que se den dos reales a cada una e las mandas forzosas y que se pague la Pía Patriótica últimamente establecida, según consta de la cláusula remitida a esta Iglesia. Era vecina de esta feligresía. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Antonio de León

**Fuente:** Copia expedida en Cimarrones, el 11 de enero de 1837, por D. Antonio de León, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Cimarrones. En: Testamentaría de Da. María del Carmen Añorga y Rivero. 1836-1862. Escribanía de José R. y F. Cabello-Oseguera, Legajo 437, Número 9. File: Parroquiales20ene11

**Cuenta y relación jurada del Albacea.** Fue presentada en la Havana, el 26 de agosto de 1837, y ascendió a un cargo de 20137 pesos 6 reales; data de 5747 pesos 6 reales; y residuo de 14390 pesos.

**Notas:**

- En 4 de noviembre de 1837, D. Carlos Díaz de Argüelles, curador ad lites de los menores herederos dice que ha estado paralizado el proceso porque el Asesor tuvo que ausentarse a Puerto Príncipe y le interesa que cuanto antes se aseguren las cuotas hereditarias de sus curados.
- Por Auto del 4 de noviembre de 1837 se aprueba la cuenta y relación jurada.
- La cuenta de división y partición arrojó un caudal líquido de la difunta a dividir entre sus 9 hijos de 9895 pesos, que tocaron a partes iguales a razón de 1099 pesos 3 reales cada uno.
- El viudo se los adjudicó con el compromiso habitual de asegurarlos y entregarlos en cualquiera de los tres casos prevenidos por la Ley.
- Por alguna causa no terminó de inmediato, o no constan los escritos correspondientes.

## **Parroquiales21ene11:**

### **Nuevas testamentarías. Familia Añorga:**

2.- Testamentaría de D. Manuel Añorga. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 593, Número 8850. **Se adjunta.**

1.- D. Casimiro Lozano como marido de Da. Juanita Añorga contra D. Manuel Añorga sobre legítimas. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 1010, Número 19526. **Se adjunta.**

- Relación de expedientes de apellido Cotallo o Cotayo. **Se adjunta** (A modo de información de asuntos y fechas).

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarías. Familia Añorga:**

3.- Testamentaría de Da. Maria del Rosario Añorga. Año 1841-1852. Escribanía de Galletti, Legajo 787, Número 8. (7.903) **Pendiente de revisión. \***

\*Promovido Portu viudo, D. José Rodríguez Feo. Contiene testamento otorgado en el Partido de Guamutas, el 3 de julio de 1841, ante el Capitán Juez Pedáneo D. Francisco José de la Vega y testigos. Dice ser natural del Cano y vecino de dicho Partido, hija legítima de D. Francisco y Da. Francisca Rivero; casada con D. José Rodríguez Feo, natural del Cano y con hijos: D. José Nazario, de 27 años; Da. Luisa María, de 30 años; Da. María Petrona, de 29 años; Da. Mariana de Jesús, de 21; Da. Gertrudis de los Dolores, de 18 años; y Da. María Josefa, de 11 años.

### **Nuevas testamentarías. Familia Añorga:**

**Testamentaría de D. Manuel Añorga.** Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 593, Número 8850.

**Juez:** D. José Remigio Pita

**Escribano:** D. Gabriel Ramírez.

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Habana, en 8 de octubre de 1812. el Señor D. José Remigio de Pita, Teniente Coronel Graduado y Capitán de Granaderos del Regimiento de Milicias Disciplinadas, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dijo que se le acababa de participar el fallecimiento de D. Manuel de Añorga, bajo cierta disposición que otorgó por ante el infrascrito Escribano dejando bienes y 5 hijos mayores y menores que se hacer preciso tomar conocimiento de los bienes y proceder a asegurarlos y demás diligencias de estilo, por lo que se levanta el presten Auto.

**Diligencias.** En la Habana el 8 de octubre e 1812, don Gabriel Ramírez se trasladó a la casa mortuoria de D. Manuel Añorga y levantó fe de su muerte. Hizo recolección de las llaves que puso en poder de D. Nicolás Martínez, hijo político del difunto y su segundo Albacea, con prevención que de acuerdo con Da. María de la Concepción Cotayo, viuda del difunto, las tuvieran a su disposición y la del Juez de la causa con todos los bienes que hubieran quedado.

## **Poder para testar. D. Manuel de Añorga**

**Nota:** Se dio noticia haber fallecido este día y di cláusula para la Iglesia. Havana y octubre 8 de 1812 = Ramírez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en ... de octubre de 1812, ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Francisco Machado, D. Gonzalo Luis Alfonso y D. Tomás González.

Entre sus particulares están:

- Dice ser la carta de testamento de D. Manuel de Astorga, natural y vecino de esta Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. Agustina Cotallo, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le hagan los sufragios en la Parroquial de su feligresía, y sepultura en el campo santo en el paraje que elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 200 más; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 3 pesos a la nuevamente establecida para las viudas y huérfanos de la Península; 1 peso a la casa de Beneficencia y otro peso a la Casa y Lugares Santos, otro pesos a la Archicofradía del Santísimo que se venera en la parroquia de su feligresía y 8 pesos a la Redención de Cautivos.
- Declara que habrá como 30 años, contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Concepción Cotayo, del cual han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Ángeles; Da. María Magdalena que fue casada con D. Francisco de Córdova; Da. María Manuela, casada con de D. Nicolás Martínez; Da. Antonia; y D. Manuel; y cuando lo contrajeron él aportó como 40000 pesos en una tienda de ropa y algunas otras fincas que ahora no recuerda, y la citada su consorte no aportó cosa alguna.
- Lega a su hija Da. María de los Ángeles la cantidad de 5000 pesos que se sacarán libres del quinto de sus bienes atendiendo al mucho amor y cariño que siempre le ha tenido y a sus buenos y leales servicios.
- Lega y dona a Da. Jacinta Añorga, su hermana, legítima mujer de D. Casiano Lozano, la cantidad de 500 pesos para que los disfrute y lo encomiende a Dios.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a los dichos Da. María de la Concepción Cotallo, su esposa y a D. Nicolás Martínez, su yerno, con prórroga.
- Declara ser su voluntad que del remanente que quedare del quinto de sus bienes se reapta entre la citada su mujer y los otros 4 hijos.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 10 de octubre de 1812 por Gabriel Ramírez. En: Testamentaría de D. Manuel Añorga. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 593, Número 8850, pp. 2vto.-7. File: Parroquiales21ene11.

## **Testamento.\*D. Manuel de Añorga y Cotayo**

\*: Por el contenido debe ser testamento por poder.

En la Ciudad de la Habana, en 23 de octubre de 1812, ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Francisco Machado, D. Nicolás Nates y D. José María Contreras, compareció Da. María de la Concepción Cotayo, natural y vecina de esta Ciudad y en nombre y como apoderada de D. Manuel de Añorga, su legítimo esposo, presentó el testamento otorgado por ante el propio Escribano y cuyo texto es el siguiente:

A continuación se repite el texto antecedente con algunas modificaciones:

- Declara dar amplio poder a su esposa y a su yerno, D. Nicolás Martínez para que en el término que previene la ley dicten su testamento conforme se los tiene manifestado.
- Al pie del mismo los otorgantes declaran no estar revocado el poder y que los hijos y herederos estaban en las edades siguientes: Da. María de los Ángeles, mayor de 25 años; Da. María Magdalena, viuda de D. Francisco de Córdova y sin sucesión de dicho matrimonio, de 21 años; Da. María Manuela, conjunta persona de D. Nicolás José Martínez, de 18 años de edad; D. Antonio, de 16; y D. Manuel de Añorga y Cotayo de 15 años.
- Nombran por su orden de curador ad litem de los tres menores al Licenciado Luis Hidalgo Gato, suplicando se le releve de fianza.
- Declaran que el difunto manifestó tener por sus bienes la casa mortuoria situada en la calle Aguiar número 52, esquina a la calle cerrada que va a la iglesia del Monasterio de clarisas y la que cruza de la Plaza del Hospital de Paula y titulan de San Ignacio, y otra más chica en la de la Pólvara y sus tributos constan a sus albaceas.
- Declaran por mas bienes 5 solares que compró a D. Nicolás Valdés, en 1806, por escritura en el archivo de D. José Ignacio de Salinas en las tierras que titulan de Carmona.
- Declaran por más bienes un potrero en el Partido de Alquizar y corral demolido de Guaibacoa, compuesto de 30 caballerías de tierra y en él, 8 negros que nombra, algunos coartados y otros en venta real, según conocimiento de sus apoderados y en este fundo se encontrarán animales que también les constarán a aquellos.
- Declaran por más bienes una hacienda de criar ganado mayor y menor titulada *Arroyo de Berracos*, en el Partido de Consolación del Norte, la que está arrendada a D. José María de la Cruz en 2000 pesos cada año y debe el cumplido en mayo último y se declara para que conste.
- Declaran por más bienes 7 esclavos de servicio de casa que pasan a nombrar, y el menaje de casa.
- Declaran por más bienes 3000 pesos en oro y plata pero previno que de éstos se pague como se ha ejecutado a D. Rosendo Martínez 3360 pesos, importe de 168 reses que han entrado a ceba en el potrero de estos bienes al precio de 20 pesos cada una con cuyo motivo la expuesta cantidad sólo ha quedado en 9640 pesos.
- Declaran que lleva cuentas con D. Felipe Añorga, su hermano, pero que ya están igualadas, constante de un instrumento público otorgado ante el presente Escribano y manda se esté y pase por él, como también la reserva que explica en orden a un recibo por si pareciere.
- Declaró que llevó compañía con D. Nicolás José Martínez en el diezmo del Partido de Consolación de 1801 hasta 1804 por los asientos de cargos y data del libro y un recibo del mismo Martínez se evacuó la liquidación en que a favor de

éste quedó 1560 pesos 6 y medio reales de que está enterado y lo declara para que conste.

- Declaran que en 29 de marzo de 1806, compró a D. Demetrio Hernández 2 caballerías de tierra de las del Hato *Cabezas* por escritura ante el presente escribano.
- Declaran hacer memoria de no deber cosa alguna pero si resultare con prueba legal manda a su Albacea que para descargo de su conciencia lo pague.
- Declaran que les comunicó que D. José María de la Torre por su suegro D. Pedro Antonio Gayo debe 1000 pesos; D. Bernardo Faxardo, 1650 pesos; D. José María Sotolongo, 88 pesos; D. José Alayón, 334 pesos, con lo demás que consta asentado en sus libros corrientes en que está el antedicho D. José María de la Torre por sí con 393 pesos que le prestó y por el mismo libro se citan las obligaciones hipotecarias a favor de estos bienes.
- Declaran que les encargó ser su voluntad que los inventarios y tasaciones de los bienes se hicieran extrajudicialmente por el orden prevenido de la Audiencia de este Distrito contraído al padre común por las regalías en la administración que le conceden las Leyes en la que la curatela ad bona Inter. no pasa a segundas nupcias y para la partición a D. Gabriel Ramírez, Contador judicial que es quien le corresponde.

Finaliza el documento con las cláusulas de nombramiento de Albaceas, institución de herederos y revocación.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 26 de octubre de 1812 por Gabriel Ramírez. En: Testamentaría de D. Manuel Añorga. Año 1826. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 593, Número 8850, pp. 7-18 vto. File: Parroquiales21ene11.

**Cuenta y relación jurada de los Albaceas.** Presentada en la Havana el 23 de noviembre de 1812. Arrojó un cargo de 152,103 pesos 10 reales; data de 1455 pesos 4 reales; y alcance de los bienes 150,647 pesos 5 reales.

**Inventarios y tasación.** El 26 de octubre de 1812, se presentó la relación de bienes: casa mortuoria de Aguiar; casa de alta y baja en San Ignacio esquina a la Cerrada que va a la Iglesia del Monasterio de Clarisas; dos casas chicas que se comunican en el interior en la calle de la Pólvara; un potrero en el Partido de Alquizar compuesto de 30 caballerías con sus fábricas, utensilios, cercas de piñones, arboledas, palmar, ganado de ceba, animales y dotación de 8 esclavos; una hacienda de criar ganado menor y mayor llamada *Arroyo de Berracos*, distante de esta Ciudad a 40 leguas; dos caballerías de tierra en las de la hacienda *Cabezas* en la jurisdicción de Pinar del Río; 5 solares extramuros en el paraje conocido por el *Cocal de Carmona* y hoy titulado *Pueblo Nuevo* en el Partido de Guadalupe; el numerario contado que reducido después del pago de una deuda ascendió a 1560 pesos 6 y medio reales; los 10 esclavos de servicio de diferentes edades; muebles y menaje de casa.

**Cuenta de división y partición.** En 3 de noviembre de 1814, la viuda presenta la división y declara que le tocaron 55034 pesos cuyo valor se le adjudicó en la casa mortuoria, la hacienda Berracos y en otra especie y numerario. Tras explicar otras divisiones entre herederos, solicita se sirva dar su aprobación judicial.

La cuenta arrojó: un cuerpo de bienes de 151,793 pesos; un haber común de los herederos, 68776 pesos, que divididos por igual entre los 5 tocaron cada uno a 13755



pesos 1 real: Da. María de los Ángeles; Da. Magdalena; Da. Manuela; Da. Antonia y D. Manuel Añorga.

**D. Casimiro Lozano como marido de Da. Juanita\* Añorga contra D. Manuel Añorga sobre legítimas.** Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 1010, Número 19526. (Incompleto y Muy mal estado)

\*: Error de la ficha, debe decir Jacinta.

**Escrito.** En 11 de marzo de 1795, D. Casimiro Lozano, vecino de esta Ciudad, conjunta persona de Da. Jacinta Añorga, como acredita la partida de su matrimonio, dice que habiendo fallecido D. Francisco Añorga y Da. Agustina Cotallo, padres de su consorte hace más de 20 años, formados los inventarios no le han liquidado lo que tocó a cada heredero y está en poder de D. Manuel de Añorga, hermano de su esposa recibiendo sólo algunas porciones que deben computársele en la liquidación.

Suplica se sirva recibir los documentos y citar a declara a D. Manuel al tenor de lo siguiente:

- Si es cierto que por muerte de D. Francisco Añorga y Da. Agustina Cotallo, padres de la referida su consorte, entraron en su poder la legítimas que tocaron a la referida su consorte.
- Que diga a cuánto ascendieron dichas legítimas y en cuál oficio las aseguró y la fecha.
- Si se formaron autos de inventarios por muerte de los padres de su consorte especificando el oficio y año.
- Diga si tiene en su poder los autos o sabe quién los pudiera tener y que los remita al presente Escribano u otro e la Ciudad.

#### **Partida parroquial:**

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Casimiro Lozano y Da. María Jacinta Añorga** (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, Libro 6 de Matrimonio de Españoles, folio 78, partida número 196):

En la Ciudad de la Havana, en 25 de febrero de 1795 años, habiendo precedido la información de soltería y demás diligencias ordinarias por ante D. Vicente Antonio de la Huerta, Notario de Matrimonios, y léidose las tres canónicas amonestaciones en tres días de precepto sin resultar impedimento con licencia in scriptis del Señor Provisor y Vicario General Dr. D. Esteban José Conde, yo, D. Juan Buenaventura Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Casimiro Lozano, natural del Reyno de Galicia, hijo legítimo de D. Julián y de Da. María del Carmen de la Ruda, y a Da. María Jacinta Añorga, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco y de Da. Agustina Cotallo, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana y amonestados se velen luego que se abran las bendiciones nupciales, y testigos, D. Claudio José de la Ruda y D. Antonio Andrade, y lo firmé = Juan Buenaventura Álvarez

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 7 de marzo de 1795, por D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje de

esta dicha Ciudad. En: D. Casimiro Lozano como marido de Da. Jacinta Añorga contra D. Manuel Añorga sobre legítimas. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 1010, Número 19526. File: Parroquiales21ene11.

**Declaración de D. Manuel Añorga.** En la Ciudad de la Havana, en 12 de mayo de 1795, compareció D. Manuel Añorga para declarar bajo juramento al tenor de la información de D. Casimiro Lozano:

- Que por los años 77 ó 78 entregó al declarante el Presbítero D. Diego Alonso Marrero, una parte de la herencia de Da. María Jacinta Añorga, y otra cobró el exponente de ... de la habilitación que le hizo la Real Justicia a instancia de dicho Presbítero quien pactó con el reclamante la conservara su Capellán y la mantuviera para caso de necesidad como ejecutó hasta el año de 92 o 93 que... de la casa.
- .....
- Que los inventarios corrieron por el año de 1750 (ó 1754) por ante D. Francisco Quiñones en el oficio que administraba D. Antonio Ponce de León.

**Escrito.** D. Casimiro Lozano, esposo de Da. Jacinta de Añorga dice que le han dado traslado de las declaraciones de Añorga en que afirma ignorar a lo que ascendió la herencia de sus padres y lo que tocó a su hermana, a pesar de tiene en su casa los dos autos testamentarios de sus suegros. Pide certificación de los escribanos.

**Certificación.** En la Havana, en 17 de marzo de 1795, hizo saber el Secretario a D. Manuel de Añorga en su persona el Auto precedente y le exhibió un proceso que `principió con un auto de D. Sebastián de Peñalver Angulo siendo Alcalde Ordinario, de 31 de marzo de 1760, ante Francisco de Quiñones formalizado el intestado de D. Francisco Añorga, padre de D. Manuel y Da. Jacinta Añorga. Asimismo le exhibió otro proceso que se inicia con Auto del Dr. D. Pedro de Santa Cruz, Alcalde Ordinario, en 21 de diciembre de 1762, proveído ante D. José Antonio de Quiñones en que se formaliza la testamentaría de Da. Agustina Cotallo y termina en fojas 92 con tasación de costas los cuales doy fe los he recibido del referido D. Manuel y los pasé a D. José María Rodríguez, Escribano originario en esta causa, y doy fe

Quiñones (Rubricado)

**Certificación.** D. Manuel Ramírez de Sito, Escribano de Su Majestad y Público del Número de esta Ciudad, certifica que en las diligencias promovidas por Da. María Jacinta Añorga y Cotallo sobre que la cantidad de más de mil pesos que le pertenecieron de sus legítimas y se hallan impuestos en diferentes fincas se le entregasen por D. Manuel de Añorga y Cotallo, su hermano, en cuyo poder se encontraban las utilidades, se proveyó Auto por el Señor Conde de lagunillas, Alcalde Ordinario y coloca a continuación su tenor.

El auto está fechado en la Havana 16 de diciembre de 1776 y provee como pide la reclamante por haberlo demostrado suficientemente, mandando a D. Manuel a entregarle a su hermana las legítimas, sus utilidades, conforme se comprometió por escritura, y el pago de las costas causadas.

**Nota:** El resto del expediente está compactado.



**Relación de expedientes de apellido Cotallo o Cotayo (File Parroquiales21ene11):**

- Autos que el Regidor D. Juan Leandro de Palma a nombre y como apoderado de D. Francisco Cotallo sigue para que de los bienes de D. Francisco Ramos se le satisfagan 270 pesos y 4 reales de que es deudor al referido Cotallo. 1753. Varios, Legajo 1004, Número 19359. (41.1460)
- María del Sacramento Díaz sobre preferencia de los bienes que posee su marido Manuel Dimas Cotallo como dotales. 1797. Galletti, Legajo 386, Número 3. (41.1461)
- María de la Concepción Cotallo y Nicolás Martínez contra José de Jesús Beltrán sobre pesos. 1817. Salinas, Legajo 345, Número 4186. (41.1462)
- Segundo y Tercer Cuadernos de los autos seguidos por Nicolás Martínez y María de la Concepción Cotayo contra José de Jesús Beltrán sobre pesos. 1828. Salinas, Legajo 341, Número 4161. (41.1471)
- Incidente al intestado de Francisco Javier Beltrán promovido por Josué de Jesús Beltrán acerca de la competencia suscitada con Juan Ignacio Rondón Juez de Primera Instancia para que remita el conocimiento de la demanda que en su Juzgados agita María de la Concepción Cotallo, sobre pesos. 1822. Salinas, Legajo 433, Número 4938. (41.1463)
- ✓ • Testamentaría de Da. Agustina Cotallo y de la Osa. 1762. Varios, Legajo 648, Número 10468. (41.1464)
  - Da. Beatriz Antonio Cotallo, contra D. Manuel Dimas Cotallo en cobro de pesos. 1795. Varios, Legajo 834, Número 15221. (41.1467)
- ✓ • Autos de la testamentaría de Francisco Cotayo. 1763. Varios, Legajo 485, Número 7042. (41.1468)
- ✓ • Inventarios por fallecimiento de D. Francisco Cotayo. 1763. Varios, Legajo 485, Número 7042. (41.1469)
  - Da. María de la Concepción Cotayo sobre que José María de la Torre le asegure pesos. 1816. Valerio, Legajo 738, Número 10824. (41.1470)